

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### DECRETO

Por el que se disponen los honores fúnebres que han de ser tributados al cadáver del excelentísimo Sr. Dr. Hans-Adolf von Moltke, Embajador de Alemania.

Queriendo dar un testimonio del profundo dolor que ha causado en Mi ánimo el fallecimiento del excelentísimo señor Doctor Hans-Adolf von Moltke, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reich alemán, así como patentizar los amistosos sentimientos que profesó a su Führer y a la Nación que tan dignamente ha representado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se tributarán al cadáver del excelentísimo señor Doctor Hans-Adolf von Moltke, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reich alemán, los honores fúnebres que la Ordenanza señala para el Capitán General del Ejército que muere en Plaza con mando en Jefe.

A la conducción del cadáver concurrirán los Ministros de Mi Gobierno y Comisiones de todos los Cuerpos, así civiles como militares.

Dado en el Palacio de El Pardo a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

### ORDENES

#### Dirección General de Enseñanza Militar

##### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, en la Dirección General de Enseñanza Militar, una vacante de teniente coronel o comandante del Cuerpo de Intendencia, quedando anulada la orden de 17 del actual (D. O. núm. 65), por la que se anunciaba una vacante de teniente coronel de dicho Cuerpo.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 22 de marzo de 1943.

ASENSO

#### ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR

##### Ascensos

Por haber terminado con aprovechamiento los estudios del primer semestre y en cumplimiento de la base novena de la orden de 18 de abril de 1942 (D. O. núm. 94), son promovidos al empleo de alféreces cadetes, con la antigüedad de 28 de febrero próximo pasado, y por el or-

den que se relacionan, según concepción obtenida, los siguientes caballeros cadetes de la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar (Sección de Medicina):

D. Antonio Serrada del Río.  
D. Mariano Vázquez de Prada Juárez.  
D. Antonio Amo Galán.  
D. José Rivera Ramos.  
D. Federico García Martínez.  
D. Fernando Iznola Martín.  
D. Manuel Fernández Sánchez.  
D. César de Requeséns Monterola.  
Madrid, 22 de marzo de 1943.

ASENSO

Por haber terminado con aprovechamiento los estudios del primer semestre y en cumplimiento de la base novena de la orden de 18 de abril de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 95), son promovidos al empleo de alféreces cadetes, con la antigüedad de 28 de febrero próximo pasado y por el orden que se relacionan, según concepción obtenida, los siguientes caballeros cadetes de la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria):

D. Miguel Arredonda Carrillo.  
D. Eduardo Molinero Heras.  
D. Antonio Cabrera Marticorena.  
D. Francisco Vidal Ancos López de la Torre.  
D. Mónico Pérez Olivares Fuentes.  
D. Nicolás García Salado.  
Madrid, 22 de marzo de 1943.

ASENSO

##### Transformación de sargentos

En cumplimiento del artículo octavo de la orden de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 139), se publica a continuación relación de sargentos no profesionales de Infantería que

han de concurrir, a los Cursos de Transformación en su Arma.

Estos sargentos asistirán a la Transformación en dos Cursos; el primero comprenderá a todos los relacionados hasta el número 1.491, don Luis Alvarez Eulate Fernández, inclusive, y dará comienzo el 15 de junio del corriente año, celebrándose el siguiente, con los restantes admitidos, en la fecha que oportunamente se disponga.

Madrid, 17 de marzo de 1943.

#### ASENSIO

#### Relación que se cita

#### INFANTERIA

ARTÍCULO OCTAVO, APARTADO A), SEGUNDO

#### Medalla Militar

- 1.—D. Pedro Sanz Berzoso, de la 339 Comandancia de la Guardia Civil.
- 2.—D. Juan Lugones Rebolero, del Grupo de Regulares núm. 8, Marruecos.

ARTÍCULO OCTAVO, APARTADO A),

#### CUARTO

#### Cursos aprobados

- 1.—D. Teodoro Escujuri Sirón, del Regimiento núm. 4.
- 2.—D. Manuel Cabrera Rodríguez, del Regimiento núm. 82.
- 3.—D. Antonio Blancas López, del Regimiento núm. 48.
- 4.—D. Eduardo Torres Sabido, del Regimiento núm. 47.
- 5.—D. José Díaz Barriga, de la 240 Comandancia de la Guardia Civil.
- 6.—D. José Evangelista Tapia, de la División núm. 23.
- 7.—D. Aurelio Mena Gallego, del Regimiento núm. 46.
- 8.—D. Francisco Guadalupe García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19.
- 9.—D. José Iglesias Fernández, del Regimiento núm. 32.
- 10.—D. Inocencio Montalvo García, del Regimiento núm. 53.
- 11.—D. José Reyes Enrique, de la 339 Comandancia de la Guardia Civil.
- 12.—D. Dionisio Sánchez Infante, del Regimiento núm. 47.
- 13.—D. Ildefonso Millan García, del Regimiento núm. 72.
- 14.—D. Juan de Miguel Muñoz del Regimiento núm. 48.
- 15.—D. Damaso Carnero González, del Regimiento núm. 38, Canarias.
- 16.—D. Juan Rocha Guerrero, del Regimiento núm. 47.
- 17.—D. José Algeciras Barrio, del Regimiento núm. 45.

18.—D. Santiago Boti Barberó, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil.

19.—D. Francisco Vera Moles, del Regimiento núm. 47.

20.—D. Rafael Moreno Ortega, del Regimiento núm. 72.

21.—D. Cesáreo Moreno Moreno, del Grupo de Automóviles de la sexta Región.

22.—D. Miguel Mingo Benito, del Regimiento núm. 89.

23.—D. Antonio González Moro Serrante, del Regimiento núm. 56.

ARTÍCULO OCTAVO, APARTADO A).

#### QUINTO

#### Padre o Hermano muerto en campaña

1.—D. Manuel Rodríguez Tienda, de la División núm. 42.

2.—D. Antonio Bazal Otero, del Regimiento núm. 43.

3.—D. Demetrio Guisado Blázquez, del Regimiento núm. 33, Canarias.

4.—D. Eugenio Bobes Royo, de la 135 Comandancia de la Guardia Civil.

5.—D. Bernardo Zaballos Díaz, de la Comisión de Mutilados de la sexta Región.

6.—D. Siviano Sanz de Galeano Imaz, de la 200 Comandancia de la Guardia Civil.

7.—D. Fernando Mota Casado, de disponible en la primera Región.

8.—D. César del Cano Escudero, del Batallón disciplinario núm. 40.

9.—D. Manuel Castillo Sánchez, del Regimiento núm. 7.

10.—D. José Pío Laborda, de la 334 Comandancia de la Guardia Civil.

11.—D. Francisco Martín Satrustegui Orayén, del Regimiento núm. 8.

12.—D. Enrique Cao García, de Tiradores de Ifni núm. 6, Marruecos.

13.—D. José López Nieto, del 40 Tercio de la Guardia Civil.

14.—D. Pedro González Sáez, de Tiradores de Ifni.

15.—D. Máximo González Sanmartín, del batallón Dp. núm. 75.

16.—D. Manuel Castillo Díaz, del Regimiento núm. 39, Canarias.

17.—D. José Bernal Molebo, de la 238 Comandancia de la Guardia Civil.

18.—D. José Luis Cordón Ochoa, del Regimiento núm. 26.

19.—D. Domingo Gómez Gómez, de agregado al Regimiento de Artillería núm. 41.

20.—D. Valentín Álvarez González, del batallón de Trabajadores número 92.

21.—D. Román Muñoz Hernández, de la Comisión de Mutilados de la primera Región.

22.—D. Fidel Sanz Sanz, de disponible en la primera Región.

23.—D. Benigno Alvarez Geromini, del Regimiento núm. 48.

24.—D. José García Pérez, de la 239 Comandancia de la Guardia Civil.

25.—D. Ángel Vázquez Besteiro, del Regimiento núm. 64.

26.—D. Vicente Rodríguez Andrés, de la 239 Comandancia de la Guardia Civil.

27.—D. Santiago Vicente Vicente, del 93 Tercio de la Guardia Civil.

28.—D. José Bartolomé Somoza, del Regimiento núm. 53.

29.—D. Saturnino de Vera García, de la 120 Comandancia de la Guardia Civil.

30.—D. Francisco Niño Pacheco, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil.

31.—D. Angel Morilla Viadero, del Regimiento núm. 58, Marruecos.

32.—D. José Tomás Granero Granada, del Regimiento núm. 39, Canarias.

33.—D. Valeriano Izquierdo Royuela, del Regimiento núm. 49.

34.—D. Feliciano Muriel Mateo, del Regimiento núm. 58, Marruecos.

35.—D. Jesús Antúnez Maldonado, del Regimiento núm. 51.

36.—D. Virgilio Díez Aláez.

37.—D. Isaac García Vices, disponible en Ceuta.

ARTICULO OCTAVO, APARTADO B)

1.—D. Felicísimo Fernández Orive, del Regimiento núm. 32.

2.—D. Eutiquio Nogales Martín, de la 136 Comandancia de la Guardia Civil.

3.—D. Ramón Recio Marín, del Regimiento núm. 31.

4.—D. Vicente Rodríguez Alonso, del Regimiento núm. 43.

5.—D. Victoriano Cazorla de Lucas, del Regimiento núm. 56.

6.—D. José Pérez Fernández, del Regimiento núm. 12.

7.—D. José María Cotar Calvente, del Regimiento núm. 46.

8.—D. Julián Tovías Armas, del Regimiento núm. 73.

9.—D. Anuncio Rodríguez Mallorca, del Regimiento núm. 42.

10.—D. Herminio Alvarez Vilorio, del Regimiento núm. 83.

11.—D. Jesús Correa Macón, del Regimiento núm. 8.

12.—D. Antonio Carpintero Fernández, del Regimiento núm. 29.

13.—D. Victoriano Cláderas de Pedro.

14.—D. Manuel López Gallardo, del Regimiento mixto de Máquinas de Acompañamiento núm. 81.

15.—D. Pedro Soto Arcas, del Grupo de Regulares núm. 10.

16.—D. Antonio Díaz Cara, del Regimiento núm. 5.

17.—D. Manuel Viyamayor Grana, del Regimiento núm. 86.

18.—D. Ovidio Campos Jiménez, del Regimiento núm. 31.

- 19.—D. Luis Camarero García, del Regimiento núm. 24.
- 20.—D. Alberto José Olazabal Santamaría, de la 135 Comandancia de la Guardia Civil.
- 21.—D. Marcelino Correas Naya.
- 22.—D. José Méndez López, del batallón Ciclista núm. 1.
- 23.—D. Miguel Sanmartín Hurtado, del Regimiento núm. 23.
- 24.—D. Luis Montesinos Borrego, del batallón Ciclista núm. 1.
- 25.—D. José Avila Cerezo, de la Inspección de Campos de Concentración.
- 26.—D. José Buetas Lecina,
- 27.—D. Juan Rey Moya, de la 236 Comandancia de la Guardia Civil.
- 28.—D. Marcelino Ansó Iturbide, de la 238 Comandancia de la Guardia Civil.
- 29.—D. Eustasio Ortiguera Revilla, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.
- 30.—D. Antonio Escribano Barragán, del Regimiento núm. 86.
- 31.—D. Ernesto Rodríguez Soutullo, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.
- 32.—D. Miguel Hernández Rodríguez, de la 239 Comandancia de la Guardia Civil.
- 33.—D. Pedro Amor López, de la 135 Comandancia de la Guardia Civil.
- 34.—D. Nicasio González Alonso, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.
- 35.—D. Pedro Pérez González, de la 333 Comandancia de la Guardia Civil.
- 36.—D. Angel Fuentes Latón, de la cuarta Comandancia de la Guardia Civil.
- 37.—D. Pedro García García, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil.
- 38.—D. Pedro Romero Dueñas, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil.
- 39.—D. Francisco Valentín Archilla, de la 334 Comandancia de la Guardia Civil.
- 40.—D. Pedro Molina Maestre, de la 333 Comandancia de la Guardia Civil.
- 41.—D. Antonio Favorecido Padín, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.
- 42.—D. Lutzardo Pascual Gutiérrez, de Regimiento núm. 2.
- 43.—D. Adolfo Martín Hernández, de la 239 Comandancia de la Guardia Civil.
- 44.—D. Bautista Serrano Lobo, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil.
- 45.—D. Nemesio Peñalba Martínez, de la 239 Comandancia de la Guardia Civil.
- 46.—D. Fernando Oria Sánchez, del Regimiento núm. 39, Canarias.
- 47.—D. Joaquín Márquez Helgado, del Regimiento núm. 7.
- 48.—D. José Rodríguez García, de la 333 Comandancia de la Guardia Civil.
- 49.—D. Eustasio Peña Cerezo, de la 239 Comandancia de la Guardia Civil.
- 50.—D. Manuel Rubio Temprano, de la 134 Comandancia de la Guardia Civil.
- 51.—D. Lorenzo Morales Martín, de la 101 Comandancia de la Guardia Civil.
- 52.—D. Julio Terán Merino, de la 236 Comandancia de la Guardia Civil.
- 53.—D. Marcelino Moreno Velasco, de la 135 Comandancia de la Guardia Civil.
- 54.—D. Isaías Pulido Manzano, del Regimiento Automovilismo, Reserva General, primera Región.
- 55.—D. Francisco López Rocha, de la Compañía Divisionaria de Automovilismo de la primera Región.
- 56.—D. Maudilio de la Iglesia Ramos, de la primera Comandancia de la Guardia Civil.
- 57.—D. Vicente Serrano Roque, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil.
- 58.—D. Valero Lázaro Anadón, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil.
- 59.—D. Nicolás Sainz Alvarez, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.
- 60.—D. José Martín Vares, de la 236 Comandancia de la Guardia Civil.
- 61.—D. Gabino Martínez Brasa, de la 233 Comandancia de la Guardia Civil.
- 62.—D. Miguel Villar Villar, de la 233 Comandancia de la Guardia Civil.
- 63.—D. Antonio Rebollo Felipe, de la 309 Comandancia de la Guardia Civil.
- 64.—D. Julio Vilches García, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil.
- 65.—D. José Jiménez García, del 40 Tercio de la Guardia Civil.
- 66.—D. Enrique Barreiro Sánchez, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil.
- 67.—D. Alberto Cerezo Olalla, de la 301 Comandancia de la Guardia Civil.
- 68.—D. Román Jiménez Cedillo, de la 236 Comandancia de la Guardia Civil.
- 69.—D. Sebastián Trevejo Ribas, de la 138 Comandancia de la Guardia Civil.
- 70.—D. Gumersindo Enjamias Lamas, del Regimiento núm. 65.
- 71.—D. Miguel Fernández Martín, de la 233 Comandancia de la Guardia Civil.
- 72.—D. Félix Barrera Sierra, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.
- 73.—D. Antonio González Serrano, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil.
- 74.—D. Juan Palacios Palacios, de la 239 Comandancia de la Guardia Civil.
- 75.—D. Juan Pulido Vega, de la 138 Comandancia de la Guardia Civil.
- 76.—D. Vicente Pellicero Garcés, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil.
- 77.—D. Cecilio Izquierdo del Río, del Regimiento núm. 2.
- 78.—D. Agustín López Consuegra, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.
- 79.—D. Diego Fernández Parra, del Regimiento núm. 7.
- 80.—D. Eduardo Cortés Calvo, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.
- 81.—D. Cristóbal España Rodríguez, de la 136 Comandancia de la Guardia Civil.
- 82.—D. Francisco Nieto González, de la 136 Comandancia de la Guardia Civil.
- 83.—D. Miguel Rodríguez Rodríguez, de la 140 Comandancia de la Guardia Civil.
- 84.—D. Manuel Rucián Díaz, de la 212 Comandancia de la Guardia Civil.
- 85.—D. Victoriano Alonso Fernández, de la 240 Comandancia de la Guardia Civil.
- 86.—D. Serafín López López, del Regimiento núm. 17.
- 87.—D. Santiago González Pardo, de la 239 Comandancia de la Guardia Civil.
- 88.—D. Pedro Tapia Jiménez, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil.
- 89.—D. Aurelio Ojos Negros López, de la 231 Comandancia de la Guardia Civil.
- 90.—D. Victoriano Salinas Izcue, de la 238 Comandancia de la Guardia Civil.
- 91.—D. Crescencio Acebes Sanz, de la 239 Comandancia de la Guardia Civil.
- 92.—D. Andomaro Salas Agreda, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil.
- 93.—D. Luis Orta Jiménez, de la 239 Comandancia de la Guardia Civil.
- 94.—D. Vicente González Romero, de la 235 Comandancia de la Guardia Civil.
- 95.—D. Vicente Barrón Martínez, del Regimiento núm. 53.
- 96.—D. Benito Carvajo Alonso, del 31 Tercio de la Guardia Civil.
- 97.—D. Valentín Carretero Martín, de la 237 Comandancia de la Guardia Civil.
- 98.—D. Guillermo Acedo Domínguez, del Gobierno Militar de Cádiz.
- 99.—D. Laureano Cubillo Benito, del Regimiento núm. 15.
- 100.—D. José María Prieto Herre-

re, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.

101.—D. José González Rodríguez, de la 137 Comandancia de la Guardia Civil.

102.—D. Francisco Romero Ruiz, del Regimiento núm. 45.

103.—D. Dioclecio García Cancho, de la 239 Comandancia de la Guardia Civil.

104.—D. Manuel Torres Cuadrado, de la 235 Comandancia de la Guardia Civil.

105.—D. Fernando Vargas García, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil.

106.—D. Pedro Martín González de la 131 Comandancia de la Guardia Civil.

107.—D. José Chueca Blasco, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil.

108.—D. Ventura Varela Vega, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil.

109.—D. Armando Ríos Miranda, Ameigüeira, de la 132 Comandancia de la Guardia Civil.

110.—D. José Madariaga Soto, del Regimiento núm. 63.

111.—D. Pedro Martín Ramiro, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.

112.—D. Bienvenido Alonso Santamaría, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.

113.—D. Juan Bautista Morales Alvarez, de la 141 Comandancia de la Guardia Civil.

114.—D. Jesús Fernández González, de la 137 Comandancia de la Guardia Civil.

115.—D. Lino Canedo Tejo, de la 334 Comandancia de la Guardia Civil.

116.—D. Amadeo García Mao, de la Agrupación de Automovilismo de la primera Región.

117.—D. Rafael García Castillo, de la primera Comandancia de la Guardia Civil.

118.—D. Antonio Santos Valle, del 34 Tercio de la Guardia Civil.

119.—D. Isidro Rojo Fuentes, de la 132 Comandancia de la Guardia Civil.

120.—D. Francisco Manso Castaño, de la 341 Comandancia de la Guardia Civil.

121.—D. Rogelio Pastor González, de la 334 Comandancia de la Guardia Civil.

122.—D. Manuel Molina Morales, de la 136 Comandancia de la Guardia Civil.

123.—D. Feliciano Jiménez, Ara, de la 132 Comandancia de la Guardia Civil.

124.—D. Jesús López Quintas, de la 137 Comandancia de la Guardia Civil.

125.—D. Jesús Calvo Enciso, de la 231 Comandancia de la Guardia Civil.

126.—D. Antonio Arrúe Fernán-

dez de Gamboa, de la 239 Comandancia de la Guardia Civil.

127.—D. Marcial Alba Fernández, de la 333 Comandancia de la Guardia Civil.

128.—D. Baldomero Lorente Morata, de la 132 Comandancia de la Guardia Civil.

129.—D. Juan García Pita, de la 136 Comandancia de la Guardia Civil.

130.—D. Primitivo Gracia Périz, del Grupo Automovilista núm. 10, Marruecos.

131.—D. Benito Bermejo Llorente, de la 231 Comandancia de la Guardia Civil.

132.—D. Máximo Antona Orcajo, de la primera Comandancia de la Guardia Civil.

133.—D. Trifón Cano López, de la 135 Comandancia de la Guardia Civil.

134.—D. César Bermudo Llorente, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil.

135.—D. Leandro García García, de la 138 Comandancia de la Guardia Civil.

136.—D. Vicente López Angulo, del Regimiento núm. 4.

137.—D. Pedro Cordero Gómez, de la 135 Comandancia de la Guardia Civil.

138.—D. Lorenzo Moro de la Cuevas, de la 334 Comandancia de la Guardia Civil.

139.—D. Paciano Pena Arranz, de la 233 Comandancia de la Guardia Civil.

140.—D. Rafael Trujillo Languilla, de la 236 Comandancia de la Guardia Civil.

141.—D. Tomás García Martín, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.

142.—D. Francisco Alvarez Guerrero, de la 233 Comandancia de la Guardia Civil.

143.—D. José María Robles Cordero, del segundo Tercio móvil.

144.—D. José Alonso Ferreiro, de la 238 Comandancia de la Guardia Civil.

145.—D. Trisantos Pérez Alcubilla, del Parque de Automovilismo de la primera Región.

146.—D. Domingo Perdomo Gutiérrez, de la 221 Comandancia de la Guardia Civil.

147.—D. Santiago Echandi Elizache, de la 235 Comandancia de la Guardia Civil.

148.—D. Rogelio Lomas Barniedo, de la 138 Comandancia de la Guardia Civil.

149.—D. Felipe Fernández Suárez, de la 136 Comandancia de la Guardia Civil.

150.—D. Jaime Losada Méndez, de la 135 Comandancia de la Guardia Civil.

151.—D. Tobías García Castilla,

de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.

152.—D. José González Manuel, de la 235 Comandancia de la Guardia Civil.

153.—D. Pedro Sanz Carrasco, de la 136 Comandancia de la Guardia Civil.

154.—D. Aurelio Carrera García, de la primera Comandancia de la Guardia Civil.

155.—D. Mariano Bernabe Macayo, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil.

156.—D. Santiago Zurdo Benito, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil.

157.—D. José María Subirats Domest, de la 232 Comandancia de la Guardia Civil.

158.—D. Avelino Calvo González, de la 49 Comandancia de la Guardia Civil.

159.—D. José Chaparro Logroño, de la 334 Comandancia de la Guardia Civil.

160.—D. Alejandro Pinedo Castresanz, de la 240 Comandancia de la Guardia Civil.

161.—D. Francisco Vicente Vicente, de la 238 Comandancia de la Guardia Civil.

162.—D. Agustín Pastor Ojer, de la 239 Comandancia de la Guardia Civil.

163.—D. Miguel Redondo Agüero, de la 135 Comandancia de la Guardia Civil.

164.—D. Julián Cruz García, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.

165.—D. César Torres Ayuso, de disponible en Valladolid.

166.—D. Tomás Rubio Hidalgo, del segundo Tercio móvil.

167.—D. Pedro Alonso García, de la 233 Comandancia de la Guardia Civil.

168.—D. Angel Díaz Caro, de la Comisión de Mutilados, Trujillo.

169.—D. Ramón Sánchez Gracia, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil.

170.—D. Dionisio Morodo López, del Regimiento núm. 71.

171.—D. Antonio Rodríguez Ferrer, del Regimiento núm. 12.

172.—D. Simeón Ojangurez Gómez, de la 238 Comandancia de la Guardia Civil.

173.—D. Rafael Pena Rivero, de disponible en Badajoz.

174.—D. Juan Andrés Ratón, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.

175.—D. Marcelino Galindo Fuentes, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil.

176.—D. Manuel Romero Sánchez, de la 334 Comandancia de la Guardia Civil.

177.—D. Luis Barascain Acharte, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil.

- 178.—D. Jesús Arconadas Salazar, de la 132 Comandancia de la Guardia Civil.
- 179.—D. Antonio García Padilla, de la 134 Comandancia de la Guardia Civil.
- 180.—D. Narciso Capote Bernardéz, disponible en la primera Región.
- 181.—D. Germán González Diz, de la 239 Comandancia de la Guardia Civil.
- 182.—D. Víctor Lirio Fierrui, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.
- 183.—D. José María Leonardo Muguruza, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil.
- 184.—D. Emilio Parientes Mulas, de la 205 Comandancia de la Guardia Civil.
- 185.—D. José Rodríguez Sor'a, del Regimiento núm. 33.
- 186.—D. José Guillén Chía, del batallón de Infantería núm. 32, Canarias.
- 187.—D. Manuel Juanes Lolo, del Regimiento núm. 32.
- 188.—D. Alfonso de la Cruz Zembrene, del Regimiento núm. 46.
- 189.—D. Benedicto García Alcalde, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.
- 190.—D. Isidro Cano Valencia, del Regimiento núm. 31.
- 191.—D. Julián Fernández Maldonado, del Regimiento núm. 11.
- 192.—D. Antonio Álvarez Limón, del Regimiento núm. 15.
- 193.—D. Marcelino Sánchez de Cuns, del Regimiento núm. 54.
- 194.—D. José Mesa Rodríguez, del Regimiento núm. 58, Marruecos.
- 195.—D. Nicolás Martínez Martínez, del Regimiento núm. 58, Marruecos.
- 196.—D. Matías Muñoz González, de Tiradores de Ifni núm. 6, Marruecos.
- 197.—D. Cecilio Baños Ojeda, del Campo de Concentración de la sexta Región.
- 198.—D. Luciano Lázaro Simón, del Regimiento núm. 15.
- 199.—D. José María Piedracita Navero, de la 231 Comandancia de la Guardia Civil.
- 200.—D. Jesús Gastón Berraondo, del Regimiento núm. 23.
- 201.—D. Amable Granado Calvo, de Regulares núm. 5, Marruecos.
- 202.—D. José Sanz Solana, del Regimiento núm. 23.
- 203.—D. Faustino Fernández Casañeda, del Regimiento núm. 43.
- 204.—D. Eladio Martínez Álvarez, del Regimiento núm. 40.
- 205.—D. Manuel Letrán Gutiérrez, del Grupo de Automovilismo de la segunda Región.
- 206.—D. Manuel Tomás López, de la 239 Comandancia de la Guardia Civil.
- 207.—D. Teodoro Yagüe López, de la 235 Comandancia de la Guardia Civil.
- 208.—D. Francisco Silés Arias, del Regimiento núm. 73.
- 209.—D. Leonardo Álvarez Pérez, del Ministerio del Ejército.
- 210.—D. Raimundo Díaz Castro, del Regimiento núm. 56.
- 211.—D. Luis Vicente Tolosa, del Juzgado núm. 1.
- 212.—D. Bernardo Avilés Martínez, del Regimiento núm. 49.
- 213.—D. Francisco Miguel Gil Pazos, del Regimiento núm. 50.
- 214.—D. Antonio Serra García, del batallón de Trabajadores número 45, Marruecos.
- 215.—D. Ramón Perales Vicario, de la 235 Comandancia de la Guardia Civil.
- 216.—D. Julio Corchón Sanz, del Regimiento núm. 18.
- 217.—D. José Granados García, del Regimiento núm. 51.
- 218.—D. Indalecio Cantero Salgado, del Regimiento núm. 58, Marruecos.
- 217.—D. Angel Lorite Hemolo, del Regimiento núm. 42.
- 218.—D. José Limón Carrasco, del Regimiento núm. 65.
- 219.—D. Telesforo González Pacheco, de Regulares núm. 5, Marruecos.
- 220.—D. Heitoro Méndez Durán, de la Comisión de Mutilados de la segunda Región.
- 221.—D. Pablo García Escobar, de la 132 Comandancia de la Guardia Civil.
- 222.—D. Antonio Llaves Llinas, de la Comandancia General de Balears.
- 223.—D. Diego Fernández Martínez, del Regimiento núm. 54.
- 224.—D. Pablo Toledo Pernia, de la 238 Comandancia de la Guardia Civil.
- 225.—D. Agustín Martínez Freire, del Regimiento núm. 24.
- 226.—D. Donato Romero Saso, del Regimiento núm. 18.
- 227.—D. Claudio Maestre Calzada, de la 141 Comandancia de la Guardia Civil.
- 228.—D. Tomás Garcella Gus, del Regimiento núm. 31.
- 229.—D. Antonio Chica García, del Regimiento núm. 39, Canarias.
- 230.—D. Amancio Gutiérrez Martín, del Batallón de Trabajadores número 19.
- 231.—D. Ricardó García Otero, de la 233 Comandancia de la Guardia Civil.
- 232.—D. Juan Gómez Fernández, del Regimiento núm. 45.
- 233.—D. Máximo Chaves Martín, del Regimiento núm. 31.
- 234.—D. José Margot Espinas, de la 237 Comandancia de la Guardia Civil.
- 235.—D. Juan Rey Hidalgo, del Regimiento núm. 31, Canarias.
- 236.—D. Lope Martín Rodríguez, del Regimiento núm. 29.
- 237.—D. Adribertho Fernández Arenas, de la 110 Comandancia de la Guardia Civil.
- 238.—D. Lorenzo Pérez Corral, de la 138 Comandancia de la Guardia Civil.
- 239.—D. Julio Vázquez Galar.
- 240.—D. Alejandro Amores Amores, de la 235 Comandancia de la Guardia Civil.
- 241.—D. Alfredo Díaz Doble, del Regimiento núm. 2.
- 242.—D. Blas Morras Ruiz, del Regimiento núm. 23.
- 243.—D. Francisco Alcaide López, del Regimiento núm. 9.
- 244.—D. Abrahán Vázquez Sánchez, de Regulares núm. 5, Marruecos.
- 245.—D. Luis Ramos Freijó, de la 135 Comandancia de la Guardia Civil.
- 246.—D. Domingo Martínez Viguera, del Regimiento núm. 54.
- 247.—D. Pedro Gutiérrez Puente Calleja, de la 239 Comandancia de la Guardia Civil.
- 248.—D. Martín Silvo de la Iglesia, del Regimiento núm. 87.
- 249.—D. Francisco Martín Pérez, del Regimiento núm. 31, Canarias.
- 250.—D. Vicente Roldán Trujillo, del Regimiento núm. 52.
- 251.—D. José Diéguez García, de la 239 Comandancia de la Guardia Civil.
- 252.—D. Antonio Ubeda Gómez, del batallón Disciplinario núm. 38.
- 253.—D. Benigno Sáez Márquez, del Regimiento núm. 52.
- 254.—D. David Corral Cánovas, del Regimiento núm. 86.
- 255.—D. Arturo Fernández Álvarez, del Regimiento núm. 31.
- 256.—D. Miguel Manjón Lorenzo.
- 257.—D. Angel Morán Pallacios, del Regimiento núm. 51.
- 258.—D. Félix Delgado Merino, del Regimiento núm. 50.
- 259.—D. Aniceto Plaza Álvarez, del Regimiento núm. 87.
- 260.—D. Gregorio Brandón González, del Regimiento núm. 45.
- 261.—D. Luis Quintana María, del Regimiento núm. 4.
- 262.—D. José Plantillo Egay, del Regimiento núm. 24.
- 263.—D. Avelino Martín Álvarez, del Regimiento núm. 12.
- 264.—D. Pedro Pascual Santa Eufemia, del Depósito de Campos de Concentración de la sexta Región.
- 265.—D. Manuel del Barrio del Palacio, del batallón Disciplinario número 25, Marruecos.
- 266.—D. Isidro López de la Fuente, del Regimiento núm. 4.
- 267.—D. Lucilo Alcalde Sáinz, de

- la 339 Comandancia de la Guardia Civil.
- 268.—D. Modesto Merino Mataranz, del Regimiento núm. 42.
- 269.—D. Ramón Mosquera Castro, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.
- 270.—D. Narciso Bueno Marín, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7.
- 271.—D. Tomás Madrid Escolá, del batallón Disciplinario núm. 31, Marruecos.
- 272.—D. Diodoro Mayo Gardel, del Regimiento núm. 23.
- 273.—D. Francisco Vázquez Osorio, del Regimiento núm. 73, Canarias.
- 274.—D. Vicente Díaz Sinobas, del batallón Ciclista núm. 3.
- 275.—D. José González Morado, del Regimiento núm. 57.
- 276.—D. Manuel Matilla Gallego, del Regimiento núm. 43.
- 277.—D. Juan Fajardo Fernández.
- 278.—D. Pablo Gómez Infantes, del Regimiento núm. 33.
- 279.—D. Antonio Mariano Aguilar de Miguel, del Regimiento número 62.
- 280.—D. Luis Melendo San Miguel, del Regimiento núm. 20.
- 281.—D. Camilo Bóo Iglesias, de la 334 Comandancia de la Guardia Civil.
- 282.—D. Antonio Sanz de Prada, de la 236 Comandancia de la Guardia Civil.
- 283.—D. Eleuterio Alonso Rodríguez, del Regimiento núm. 18.
- 284.—D. José Fernández Guillavert, de la 135 Comandancia de la Guardia Civil.
- 285.—D. Rafael Sevillano Revillo, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil.
- 286.—D. Luis Torres Cuenda, del Regimiento núm. 83.
- 287.—D. Ramiro Durán Mejías, de la Jefatura Provincial de Milicias, Murcia.
- 288.—D. Angel Castillo del Puente, del Regimiento núm. 18.
- 289.—D. Joaquín Morales Blasco, del Regimiento núm. 17.
- 290.—D. Fernando Fernández Cienfuegos, del Regimiento núm. 39, Canarias.
- 291.—D. Regino Rodríguez Vega, del Regimiento núm. 81.
- 292.—D. Ramón Reyes Sepúlveda, del batallón de Infantería número 33, Canarias.
- 293.—D. Manuel Domínguez Piedad, del Regimiento núm. 38, Canarias.
- 294.—D. José Herrero Segundo, de la Auditoría de Guerra de la primera Región.
- 295.—D. Hilario Alonso Llamas, de la 128 Comandancia de la Guardia Civil.
- 296.—D. Miguel Álvarez García, del 39 Tercio de la Guardia Civil.
- 297.—D. Manuel Caro Baeza, del Regimiento núm. 3.
- 298.—D. Bartolomé Sánchez Blanco, del Regimiento núm. 13.
- 299.—D. Leopoldo Martín Lorenzo, del Regimiento de Defensa Química de la primera Región.
- 300.—D. Bernardino Fernández Rivera, de la 240 Comandancia de la Guardia Civil.
- 301.—D. Alfredo Senarriaga Fernández, del Parque de Automovilismo de la segunda Región.
- 302.—D. Marcos Matesanz Matesanz, de la 115 Comandancia de la Guardia Civil.
- 303.—D. Manuel Ardines Valle, del batallón Disciplinario núm. 15.
- 304.—D. Jesús Díez López, de la Inspección de Campos de Concentración de la cuarta Región.
- 305.—D. Galileo Clare Pazos, del Regimiento núm. 13.
- 306.—D. Eladio Rodríguez Elave, de Regimiento núm. 44.
- 307.—D. Manuel Durán Jibello, de la 231 Comandancia de la Guardia Civil.
- 308.—D. Pedro Seije Casares, del Regimiento núm. 44.
- 309.—D. Heliodoro Simancas Vicente, del Regimiento núm. 22.
- 310.—D. Rafael Satibáñez Fernández, del Regimiento núm. 26.
- 311.—D. Fermín Gutiérrez Martín, del Regimiento núm. 23.
- 312.—D. José Lozas López, del Regimiento núm. 25.
- 313.—D. Teodoro Alba Lasdiz, de la 235 Comandancia de la Guardia Civil.
- 314.—D. Agustín Sánchez Navarro, de la 235 Comandancia de la Guardia Civil.
- 315.—D. Ciriaco González Pérez, de Regimiento núm. 4.
- 316.—D. Agustín Pérez Tomé, de la 238 Comandancia de la Guardia Civil.
- 317.—D. José Timado Rimada, del Regimiento núm. 65.
- 318.—D. Gregorio Ibarrolaza Martínez, del Regimiento núm. 54.
- 319.—D. Jesús Arroyo Campos, del batallón Disciplinario núm. 30.
- 320.—D. Baudilio Caballero Ruiz, del Regimiento núm. 56.
- 321.—D. Luis Porta Pajón, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil.
- 322.—D. Emilio Rodríguez Piñero, del Regimiento núm. 10.
- 323.—D. Fermín Martín Martín, del Regimiento núm. 7.
- 324.—D. Angel Fonts Aznar, del batallón núm. 33, Canarias.
- 325.—D. Mariano del Pilar Villanueva Clemente, del Regimiento número 17.
- 326.—D. José Armiño Zamora, de la Comisión de Mutilados de la primera Región.
- 327.—D. Teodosio Gutiérrez González del 38 Tercio de la Guardia Civil.
- 328.—D. Jesús Vázquez Rey, de la 106 Comandancia de la Guardia Civil.
- 329.—D. Frutos García Asenjo, de la 313 Comandancia de la Guardia Civil.
- 330.—D. Ramón Espinosa Bravo de la 333 Comandancia de la Guardia Civil.
- 331.—D. Julio Casillas Hermoso del Regimiento mixto núm. 81.
- 332.—D. Demetrio Molinuevo Guridi, de la 212 Comandancia de la Guardia Civil.
- 333.—D. Darío Valpuende Torres, de Regulares núm. 5, Marruecos.
- 334.—D. Epifanio E. Moheda Muñoz, de la Jefatura de Campos de Concentración.
- 335.—D. Manuel Torres Bente court, de la Comandancia General Canarias.
- 336.—D. Manuel López Vázquez del batallón de Trabajadores número 38.
- 337.—D. Angel Barragán Ibarrola de la 334 Comandancia de la Guardia Civil.
- 338.—D. Santiago Herrero Fernández, de la 138 Comandancia de la Guardia Civil.
- 339.—D. Francisco Bonet Olea, del Regimiento núm. 13.
- 340.—D. Benito Durán Martín, del Regimiento núm. 1.
- 341.—D. Francisco Tello Pavón del batallón Ciclista núm. 2.
- 342.—D. Eusebio Fullera Carrasco, del batallón de Infantería número 31, Canarias.
- 343.—D. Rafael del Hoyo Valcárcel, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.
- 344.—D. Marcos de la Fuente Tinche, del Regimiento núm. 73, Canarias.
- 345.—D. Donato Santos López del Regimiento núm. 48.
- 346.—D. Pedro Medina Marchán del Regimiento núm. 39, Canarias.
- 347.—D. Lorenzo Gutiérrez Gutiérrez, del Regimiento núm. 39, Canarias.
- 348.—D. Donato Alejandro Gil, de la 240 Comandancia de la Guardia Civil.
- 349.—D. Basilio Pérez Gastón, de la 132 Comandancia de la Guardia Civil.
- 350.—D. José Mera Mateo, de la 232 Comandancia de la Guardia Civil.
- 351.—D. Bernardo Sánchez Maza, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.
- 352.—D. Manuel Prieto Díaz, del Regimiento núm. 39, Canarias.
- 353.—D. Juan José Sánchez Reso, de la Capitanía General de primera Región.
- 354.—D. Antonio Jorge Revilla del batallón del Ministerio del Ejército.
- 355.—D. Manuel Castellano R

ra, de Regulares núm. 1, Marruecos.  
356.—D. Francisco Martín Correa, del Regimiento núm. 48.

357.—D. José Burgos Espacio, del Regimiento núm. 46.

358.—D. Santiago Rodríguez Millán, de la 238 Comandancia de la Guardia Civil.

359.—D. Francisco Razero Becerra, de Regulares núm. 6, Marruecos.

360.—D. Catalino Martínez Abad, de la 237 Comandancia de la Guardia Civil.

(Continuará)

## Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

### Destinos

En turno de libre elección se designa para el cargo de jefe de sección, en la Dirección General de Enseñanza Militar, al coronel de Infantería D. Celestino Aranguren Bourgón, jefe del Regimiento número 29 del Arma y, en comisión, director de la Escuela Central de Educación Física.

Madrid, 22 de marzo de 1943.

ASENSIO

Se destina al Estado Mayor del Ejército, en vacante de libre elección, al comandante de Infantería D. Félix Vergara Vergara, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 12 de febrero último (D. O. núm. 37), para cubrir una vacante de comandante de Infantería existente en la Dirección General de Enseñanza Militar, he designado para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Ildefonso Ruiz Tapiador -Guadalupe, actualmente disponible forzoso en la quinta Región.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

ASENSIO

Se designa para ocupar, con carácter forzoso, una vacante de comandante jefe de Negociado, existente en la Jefatura de Tropas y Servicio

de Defensa Química, al de dicho empleo del Arma de Infantería don Francisco Rodríguez Garriga, actualmente disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 2 de diciembre último (D. O. núm. 272), para cubrir la vacante de jefe de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Andalucía, he designado para ocuparla al comandante de Infantería D. Francisco Ojeda Delgado, actualmente destinado en el Regimiento de Defensa Química.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

ASENSIO

Desierto el segundo concurso anunciado por orden de 6 de diciembre último (D. O. núm. 227) para cubrir una vacante de subalterno, existente en la compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército del Turia, he designado para ocuparla, con carácter forzoso, al alférez provisional de Infantería D. José Tamarit Blay, actualmente destinado en el Regimiento de Infantería núm. 10.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

ASENSIO

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Encarnación Cañal Gómez-Ymaz, al comandante de Infantería D. Enrique Añino Ilzarbe, con destino en el Gobierno Militar de Sevilla, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 23 de marzo de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Dolores Mesa Contero, al teniente de Infantería don Ildefonso Jiménez Rubio, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 2, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 23 de marzo de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Angela Carvajal Díaz, al teniente provisional de Infantería D. Feliciano Rubio Avila, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 2, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141), y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 23 de marzo de 1943.

ASENSIO

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se asciende al empleo de capitán de complemento del Arma de Infantería, con antigüedad de 12 de agosto de 1942, al teniente de dicha arma y Arma D. Guillermo Barrera Fernández, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 38, quedando en situación de disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 22 de marzo de 1943.

ASENSIO

### Vacantes de destino

Pendientes de reorganización los Regimientos del Arma núms. 16, 17, 18, 23, 24, 52, 64 y 65, se anulan los anuncios de vacantes de suboficiales de Infantería en ellos existentes que se publicaron en la orden de 6 del actual (D. O. núm. 55), y próximamente se anunciarán las que existan, considerándolas en su totalidad como de nueva creación.

En su consecuencia, las papeletas de peticiones de destino recibidas en este Ministerio no surtirán efecto por lo que a los indicados Regimientos se refiere, considerándose válidos los demás extremos que en ellas se consignan.

Los suboficiales afectados por esta resolución que deseen sustituir las peticiones que se les anulan, podrán efectuarlo en plazo improrrogable de ocho días, a contar de la publicación de la presente orden, con la obligación de anticipar por telegrafo estas peticiones antes de seis días.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

ASENSIO

## Reintegro a la escala

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos, resuelta la causa que como precedente de zona liberada le ha sido instruida y extinguida la sanción que le fué impuesta, se reintegra a la escala activa del Arma de Infantería, con su actual empleo el sargento D. Francisco Pérez Molina, quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Cuando le correspondiera ascenso, con arreglo a las normas vigentes, perderá veintiocho puestos en el escalafón de su clase.

Madrid, 22 de marzo de 1943.

ASENSIO

## CABALLERIA

### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Eduardo de Fuentes Cervera, subdirector y jefe de estudios de la Escuela Superior del Ejército, al teniente coronel de Caballería D. Francisco Boxel Huici, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 22 de marzo de 1943.

ASENSIO

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia una vacante de comandante de Caballería, existente en la Dirección General de la Guardia Civil.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, a dicho Centro, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 20 de marzo de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia una vacante de comandante de Caballería, delegado de Cría Caballar de las provincias de Ciudad Real y Toledo, dependiente del primer Depósito de Sementales.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, a este Ministerio, en el plazo de diez

días a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 20 de marzo de 1943.

ASENSIO

## ARTILLERIA

### Ascensos

De conformidad con lo que dispone el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. número 241), y por reunir las condiciones exigidas en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declaran aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 29 de enero de 1943, a los jefes y oficiales de la escala complementaria del Arma de Artillería que a continuación se relacionan:

Comandante D. Victoriano Felpeto Mouteira, con destino en el batallón de Soldados Trabajadores núm. 92; queda disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Bruno Fraile Balbuena, con destino en los Juzgados Militares de la primera Región Militar; continúa en su actual destino.

Capitán D. Julio Conde González, con destino en los Juzgados Militares de la octava Región Militar; disponible forzoso en dicha Región.

Otro, D. Miguel Perelló Serra, con destino en los Juzgados Militares de la cuarta Región Militar; queda disponible forzoso en dicha Región.

Otro, D. Miguel Martín Fernández, con destino en el Parque de Artillería de Valladolid; queda disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 21 de marzo de 1943.

ASENSIO

De conformidad con lo que dispone el artículo tercero de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241) y por reunir las condiciones exigidas en la orden de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 83), se promueve al empleo de capitán provisional a los tenientes de la escala complementaria del Arma de Artillería que a continuación se expresan:

D. Raimundo Sanchidrián Martín, en situación de supernumerario, continuando en la misma situación.

D. Alberto Rojo Díez, disponible forzoso en la sexta Región Militar, continuando en la misma situación.

Madrid, 21 de marzo de 1943.

ASENSIO

De conformidad con lo que dispone el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. número 241) y por reunir las condiciones exigidas en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 22 de septiembre de 1936, al alférez de la escala complementaria del Arma de Artillería D. Joaquín Márquez Hermoso, disponible forzoso en la primera Región Militar, continuando en la misma situación.

Madrid, 21 de marzo de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuelta la información que como precedente de territorio liberado le ha sido instruida y extinguida la sanción que le fué impuesta, se reintegrará a la escala activa del Arma de Artillería y se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al sargento de dicha Arma don Juan Royo Solera, colocándose a continuación de D. José Belmonte Martín y quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 21 de marzo de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuelta la información que como precedente de territorio liberado le ha sido instruida y extinguida la sanción que le fué impuesta, se reintegra a la escala activa del Arma de Artillería y se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al sargento de dicha Arma don Jesús Sánchez López, colocándose a continuación de D. Jesús Ocaña Torrijos y quedando en situación de disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Madrid, 21 de marzo de 1943.

ASENSIO

### Destinos

Se destina al Estado Mayor del Ejército, en vacante de libre elección, al capitán de Artillería don Luis Peláez Campomanes y García San Miguel, actualmente con destino en la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

ASENSIO



Como resultado del concurso anunciado por orden de 6 de octubre último (D. O. núm. 227), se destina a la Academia Militar de Transformación de Artillería, en vacante de su empleo correspondiente al cuarto grupo, al capitán de dicha Arma D. Juan Mediavilla Jáudenes, del Regimiento número 12, el cual deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 23 de marzo de 1943

ASENSIO

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Ana María Conejo Zurita al capitán de Artillería don Sebastián Arozena del Castillo, con destino en el Grupo independiente de Artillería antiaérea de Canarias, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (*Colección Legislativa* núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 18 de marzo de 1943.

ASENSIO

### Vacantes de destino.

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes correspondientes al turno de provisión normal y de nueva creación que a continuación se relacionan, del personal del Material de Artillería, Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y provisionales.

El plazo de admisión de papeletas será, a contar de la fecha de la publicación de la presente orden, de ocho días para los residentes en la Península, y diez para los de Baleares, Canarias y Marruecos, cuyas peticiones de destino serán anticipadas por telegrafo.

Las vacantes que según se indicaron de nueva creación, podrán ser solicitadas por todo el personal que se halle cubriendo otros destinos también de provisión normal, tanto de carácter forzoso como voluntario, según se dispone en el artículo noveno, párrafo quinto de la orden mencionada. Tendrá obligación precisa de solicitar destino de la clase que le corresponda, todo el personal que no lo tenga asignado de plantilla por este Ministerio:

PARA MAESTROS DE TALLER DEL PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERÍA, SEGUNDA SECCION DEL CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, GRUPO "B" Y PROVISIONALES

De provisión normal:

Regimiento mixto de Artillería nú-

mero 7.—Una de electricista o ajustador.

Academia de Artillería.—Una de carpintero.

De nueva creación:

Regimiento mixto de Artillería número 4.—Una de electricista o ajustador.

Regimiento mixto de Artillería número 8.—Una de electricista o ajustador.

Regimiento de Artillería de costa de Marruecos.—Una de electricista o ajustador.

Parque de Artillería de Granada.—Una de ajustador y una de armero.

PARA MAESTROS CARPINTEROS DE LA SEGUNDA SECCION, GRUPO "E", DEL CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

De provisión normal:

Regimiento mixto de Artillería número 1.—Una.

Regimiento mixto de Artillería número 8.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 15.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 18.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 19.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 23.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 32.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 34.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 35.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 72.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 74.—Una.

Grupo Independiente de Artillería de costa de Melilla.—Una.

De nueva creación:

Regimiento mixto de Artillería número 4.—Una.

Regimiento mixto de Artillería número 9.—Una.

Regimiento mixto de Artillería número 10.—Una.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Baleares.—Una.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Canarias.—Una.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.—Una.

PARA AUXILIARES DE OBRAS Y TALLERES DE LA TERCERA SECCION, PRIMERA SUBSECCION, GRUPO "B", DEL CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO Y PROVISIONALES

### Artificieros

De provisión normal:

Regimiento mixto de Artillería número 7.—Una.

De nueva creación:

Regimiento mixto de Artillería número 2.—Una.

Regimiento mixto de Artillería número 4.—Dos.

Regimiento de Artillería de costa número 5.—Una.

### Electricistas

De provisión normal:

Regimiento mixto de Artillería número 1.—Cuatro.

Regimiento mixto de Artillería número 4.—Diez.

Regimiento de Artillería de costa número 5.—Tres.

Regimiento mixto de Artillería número 6.—Cuatro.

Regimiento mixto de Artillería número 7.—Una.

Regimiento mixto de Artillería número 8.—Cuatro.

Regimiento de Artillería núm. 72.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 74.—Una.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Baleares.—Una.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Canarias.—Una.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.—Una.

Regimiento de Artillería de costa de Marruecos.—Tres.

De nueva creación:

Regimiento de Artillería núm. 49.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 50.—Cinco.

PARA AUXILIARES DE OBRAS Y TALLERES DE LA TERCERA SECCION, PRIMERA SUBSECCION, GRUPO "B", DEL CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

### Ajustadores

De provisión normal:

Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona.—Una.

Parque de Artillería de Valencia.—Una.

Parque de Artillería de Burgos.—Una.

Parque de Artillería de Melilla.—Una.

Polígono de Experiencias de Carabanchel.—Una.

Fábrica de Pólvoras de Murcia.—Dos.

Fábrica de Artillería de Sevilla.—Una.

Fábrica núm. 2 «Cortes».—Una.

Laboratorio, Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.

Dos. Polígono de Experiencias de «Cortilla».—Una.

Fábrica de Armas de La Coruña.—Una.  
De nueva creación:  
Parque de Artillería de Granada.—Una.  
Maestranza y Parque de Artillería de Tetuán-Ceuta.—Una.

#### Armeros

De provisión normal:  
Fábrica Nacional de Armas de Trubia.—Una.  
Maestranza y Parque de Artillería de Madrid.—Una.  
Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona.—Tres.  
Parque de Artillería de Zaragoza.—Dos.  
Maestranza y Parque de Artillería de Tetuán-Ceuta.—Una.  
Polígono de Experiencias de Carabanchel.—Una.  
Banco de Pruebas de Eibar.—Una.  
Parque de Artillería de Melilla.—Una.  
Fábrica de Armas de La Coruña.—Una.  
De nueva creación:  
Parque de Artillería de Granada.—Dos.

#### Torneros

De provisión normal:  
Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona.—Dos.  
Parque de Artillería de Zaragoza.—Dos.  
Parque de Artillería de Burgos.—Una.  
Parque de Artillería de Valladolid.—Una.  
Maestranza y Parque de Artillería de Tetuán-Ceuta.—Una.  
Polígono de Experiencias de Carabanchel.—Una.  
Polígono de Experiencias de «Castilla».—Una.  
Fábrica Nacional de Armas de Trubia.—Una.  
Fábrica de Pólvoras de Murcia.—Una.  
Fábrica de Artillería de Sevilla.—Una.  
Fábrica núm. 2, «Cortes».—Una.  
Laboratorio, Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.—Una.

De nueva creación:

Parque de Artillería de Granada.—Una.

#### Mecánicos-automovilistas

De provisión normal:

Regimiento mixto de Artillería número 1.—Dos.  
Regimiento de Artillería núm. 15.—Una.  
Regimiento de Artillería núm. 18.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 19.—Una.  
Regimiento de Artillería núm. 23.—Una.  
Regimiento de Artillería núm. 72.—Una.  
Escuadrón de Auto-ametralladoras cañón de Ifni-Sahara.—Una.

De nueva creación:

Regimiento de Infantería núm. 33.—Una.  
Regimiento de Infantería núm. 37.—Una.  
Regimiento de Infantería núm. 38.—Una.  
Regimiento de Infantería núm. 39.—Una.  
Regimiento de Infantería núm. 61.—Una.  
Regimiento de Infantería núm. 71.—Una.  
Regimiento de Infantería núm. 75.—Una.  
Regimiento de Infantería núm. 76.—Una.  
Regimiento de Infantería núm. 82.—Dos.  
Grupo de Regulares de Infantería número 1.—Una.  
Grupo de Regulares de Infantería número 2.—Una.  
Grupo de Regulares de Infantería número 3.—Una.  
Grupo de Regulares de Infantería número 4.—Una.  
Grupo de Regulares de Infantería número 5.—Una.  
Grupo de Regulares de Infantería número 6.—Una.  
Grupo de Regulares de Infantería número 7.—Una.  
Grupo de Regulares de Infantería número 8.—Una.  
Grupo de Regulares de Infantería número 9.—Una.  
Grupo de Tiradores de Ifni.—Una.  
Regimiento mixto de Artillería número 4.—Dos.  
Regimiento de Artillería de costa número 5.—Una.  
Regimiento mixto de Artillería número 6.—Dos.  
Regimiento mixto de Artillería número 7.—Tres.  
Regimiento mixto de Artillería número 8.—Dos.  
Regimiento de Artillería núm. 35.—Una.  
Regimiento de Artillería núm. 49.—Una.  
Regimiento de Artillería núm. 50.—Dos.  
Regimiento de Artillería de costa de Marruecos.—Una.  
Grupo independiente de Artillería Antiaérea de Baleares.—Una.  
Grupo independiente de Artillería Antiaérea de Canarias.—Una.  
Grupo independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.—Una.

Madrid, 17 de marzo de 1943.

ASSENSO

## INGENIEROS

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 25 de enero último (D. O. núm. 20) para cubrir una vacante de subalterno, existente en la Secretaría General de la Dirección General de Transportes de este Ministerio, he designado para ocuparla al teniente de Ingenieros don Ramón Sáenz Moreno, actualmente agregado en la misma.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

ASENSO

## INTENDENCIA

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148) y por existir vacantes que deben ser cubiertas por el turno de elección, los jefes y oficiales que aspiran a ocuparlas podrán solicitarlas remitiendo a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) la papeleta reglamentaria, agregando relación jurada de méritos y de servicios prestados durante la última campaña y hasta la fecha, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, pudiendo ser anticipadas estas peticiones por telegrama:

Jefatura Administrativa de Hospitales de Madrid.—Una de teniente coronel.

Jefe de los Servicios de Intendencia de Avila.—Una de comandante.

Director del Parque de Intendencia y jefe de los Servicios de Cáceres.—Una de comandante.

Jefe del Depósito y demás Servicios de Córdoba.—Una de comandante.

Director del Parque y jefe de los Servicios de Cádiz.—Una de comandante.

Jefe del Depósito y demás Servicios de Murcia.—Una de comandante.

Jefatura Administrativa de Hospitales de Zaragoza.—Una de comandante.

Jefatura Administrativa de Hospitales de Burgos.—Una de comandante.

Depósito y demás Servicios de Gijón.—Una de capitán.

Depósito y demás Servicios de Orense.—Una de capitán.

Servicios de Intendencia de Almería.—Una de capitán.

Parque de Intendencia de Melilla.—Una de teniente coronel.

Jefatura de Transportes Militares de Melilla.—Una de comandante.

Director del Parque de Intendencia y jefe de los Servicios de Mahón (nueva creación).—Una de teniente coronel.

Director del Parque de Intendencia y jefe de los Servicios de Intendencia de Las Palmas (nueva creación).—Una de teniente coronel.

Depósito y demás Servicios de Ibiza.—Una de subalumno.

Madrid, 20 de marzo de 1943.

ASENSIO

## INTERVENCION

### Mandos

He designado jefe de Intervención Militar de la cuarta Región, en vacante de libre elección, anunciada por orden de 6 del actual (D. O. número 55), al interventor de distrito D. Eduardo San Martín Losada, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región y agregado a la Intervención General de este Ministerio.

Madrid, 22 de marzo de 1943.

ASENSIO

He designado jefe de Intervención Militar de la Capitanía General de Balears, en vacante de libre elección, anunciada por orden de 6 del actual (D. O. núm. 55), al comisario de guerra de primera D. Luis López Becerra, en situación de disponible forzoso en dichas islas.

Madrid, 22 de marzo de 1943.

ASENSIO

### Destinos

Se destina en comisión, a las órdenes del interventor militar del Ejército de Marruecos, en las condiciones que determina el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), al interventor de distrito D. Avelino Foveda Gómez, causando baja en la Intervención General de este Ministerio.

Madrid, 22 de marzo de 1943.

ASENSIO

He designado para cubrir la vacante de libre elección en la Intervención General de este Ministerio, anunciada por orden de 6 del actual (D. O. núm. 55), al interventor de distrito D. Mario Toledano Fernán-

dez, que cesa en la Sección Fiscal de la Intervención General de la Administración del Estado.

Madrid, 22 de marzo de 1943.

ASENSIO

## VARIAS ARMAS

### Concursos

Hallándose vacante una plaza de auxiliar en la Intervención Delegada de la Delegación de Asuntos Indígenas en Tetuán, dotada con 5.500 pesetas anuales de sueldo, 5.500 de gratificación, más 1.200 de gratificación especial, se abre concurso entre el personal del Cuerpo de Oficinas Militares y auxiliares administrativos, teniendo en cuenta que si el designado pertenece al Cuerpo primeramente citado, tendrá derecho al percibo, aparte de sus anteriores emolumentos, de las diferencias de sueldo y gratificación entre las anteriores y la que pueda corresponderle según su categoría personal, y de pertenecer al C. A. S. E., a los aumentos por años de servicio incrementados en su 50 por 100.

Los solicitantes cursarán sus instancias, debidamente documentadas, al Ministro del Ejército (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 20 de marzo de 1943.

ASENSIO

## Dirección General de la Guardia Civil

### Ascensos

Declarado apto para el ascenso el cabo de la 231 Comandancia de la Guardia Civil D. Manuel Martínez Mora Carbonell, se le asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 11 del mes de marzo actual y efectos administrativos a partir de la próxima revista, colocándose en la escala a continuación de D. Florencio Lázaro Velilla.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

ASENSIO

### Retiros

Comprobado que el guardia primero del segundo Tercio rural de la Guardia Civil Leopoldo García Sá-

chez, se acogió a la orden de 3 de mayo de 1940 (D. O. núm. 105), se anula la orden de 2 de marzo actual (D. O. núm. 51), que dispuso su retiro, continuando en el servicio activo.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

ASENSIO

### Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la 121 Comandancia de la Guardia Civil Francisco Afonso Curbelo, solicitando le sea rectificado el primero de sus expresados apellidos por el de Vega, comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacerse en su documentación militar la correspondiente anotación para que conste llamarse Francisco Vega Curbelo.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

ASENSIO

## Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Salvo Pensiones de Guerra, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL número 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165)) ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Mariano Calzada Juárez y termina con doña Aniceta Romero Sánchez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente, manifiesto a Vuecencia para su conocimiento y de más efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1943.—E. General secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Mariano Calzada Juárez ..... Doña María Calleja Pastor .....	Padres .....	Caballería 7 .....	Capitán D. Cefirino Calzada Calleja .....
D. Carmelo Sánchez Lapuerta ..... Doña Miguella Ferrer Mosteo .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Sargento D. Antonio Sánchez Ferrer .....
D. Aquilino Martín Pérez ..... Doña María Rus Ladero .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Sargento D. Pedro Martín Rus .....
D. Félix Serrano Albarrán ..... Doña Concepción Alvarez Aldea .....	Idem .....	F. E. T. Aragón .....	Sargento D. Anguiano Serrano Alvarez .....
D. Juan de Dios García Pérez ..... Doña Basílisa García Varón .....	Idem .....	Bón. Ceriñola 6 .....	Cabo Santiago García García .....
D. Higinio Senaz López ..... Doña Alejandrina González Oliveira .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Cabo Manuel Senaz González .....
D. Manuel Silva Piñeiro ..... Doña Teresa García Silva .....	Idem .....	Bn. Ametrallras. 37 .....	Cabo Pedro Silva García .....
D. Agustín Romero Vicente ..... Doña Leonor Cañón Baltueño .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Cabo Pedro Romero Cañón .....
D. Florentino Vázquez García ..... Doña Florentina Galán Ibáñez .....	Idem .....	Voluntr. Toledo 1 .....	Soldado Julián Vázquez Galán .....
D. Albino Fernández Martínez ..... Doña Maximina Feijóo Vázquez .....	Idem .....	Bón Navas 2 .....	Soldado José Fernández Feijóo .....
D. Ricardo Masid Padrón ..... Doña María Arce Sánchez .....	Idem .....	Caz. Melilla 3 .....	Soldado José Masid Arce .....
D. Telesforo Sánchez García ..... Doña María Rubio García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Sánchez Rubio .....
D. Juan Arciniega Jiménez de Aberasturi ..... Doña Francisca López de Armentia y Aguado .....	Idem .....	Bón. Flandes 5 .....	Soldado Tomás Arciniega López de Armentia .....
D. Rosendo Ruiz Viguri ..... Doña Marcela Loizaga y Anda .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Ruiz Loizaga .....
D. Manuel Alvarado Castillo ..... Doña Ignacia Valle Yucera .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Alvarado Valle .....
D. Manuel García Castellano ..... Doña María Ramona Fernández García .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Manuel García Fernández .....
D. Nicomedes Hernando Martínez ..... Doña Felisa Puerta Ortega .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Aquilino Hernando Puerta .....
D. Manuel León Ortega ..... Doña Carmen Márquez Bueno .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel León Marqués .....
D. Gumersindo Alonso Vázquez ..... Doña María Aurora López Lubin .....	Idem .....	Ingenieros 6 .....	Soldado José Alonso López .....
D. Manuel Alvarez Feijóo ..... Doña Albertina Rodríguez Calleiros .....	Idem .....	Bón. Cazadores 7 .....	Soldado Odilio Alvarez Rodríguez .....

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
7.500,00	9.000,00		26	septiembre	1937	Palencia .....	Dueñas .....	Palencia .....
3.500,00	4.500,00		18	diciembre	1937	Zaragoza ...	Ricla .....	Zaragoza ...
3.500,00	4.500,00		17	marzo	1939	Cáceres .....	Villamiel .....	Cáceres .....
2.160,00	4.500,00		28	agosto	1938	Burgos .....	Fuentespinas .....	Burgos .....
795,50	—		8	septiembre	1937	Almería .....	Esfinala .....	Granada ...
795,50	2.160,00		8	marzo	1939	Orense .....	Villar del Rey .....	Orense .....
795,50	2.160,00		17	septiembre	1938	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....
795,50	2.160,00		31	septiembre	1938	Zaragoza ...	Villarroya de la Sierra	Zaragoza ...
693,50	795,50		27	octubre	1938	Toledo .....	Mejorada .....	Toledo .....
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	9	marzo	1939	Orense .....	Balta .....	Orense .....
693,50	795,50		15	noviembre	1937	Idem .....	Toen .....	Idem .....
693,50	795,50		8	enero	1937	Ávila .....	Medinilla .....	Ávila .....
693,50	795,50		15	diciembre	1936	Alava .....	Lasarte .....	Alava .....
693,50	795,50		20	septiembre	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....
693,50	795,50		13	diciembre	1936	Idem .....	Izarra .....	Idem .....
693,50	795,50		10	abril	1938	Santander ...	Adal .....	Santander ...
693,50	795,50		7	enero	1939	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....
693,50	795,50		16	junio	1937	Soria .....	Valdelcubo .....	Soria .....
693,50	795,50		8	noviembre	1938	Sevilla .....	Villanueva de Arisca ..	Sevilla .....
693,50	795,50		24	septiembre	1936	Orense .....	S. Juan del Río .....	Orense .....
693,50	795,50		21	agosto	1938	Idem .....	Trarigo .....	Idem .....

SECRETARÍA...

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Sosa Martín ..... Doña Teresa Cordero Martín .....	Padres .....	Infantería 7 .....	Soldado Antonio Sosa Cordero .....
D. José Lozano Martín ..... Doña Natividad Pendón de Haro ...	Idem .....	Bón. Serrallo 8 ...	Soldado José Lozano Pendón .....
D. Andrés Seoane Rodríguez ..... Doña Manuela Pereiro Vázquez .....	Idem .....	Infantería 12 .....	Soldado Angel Seoane Pereiro .....
D. Santiago Segura Relancio ..... Doña Cecilia Aznar Gracia .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Santiago Segura Aznar .....
D. Ramón Pena Sasot ..... Doña Matilde Claver Serrano .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Pena Claver .....
D. Domingo Gómez Conde ..... Doña Clara Márquez Martín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Gómez Márquez .....
D. Modesto Vidal Fernández ..... Doña Rosa Abad Valle .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Vidal Abad .....
D. Manuel Rodríguez Pérez ..... Doña María Alvarez Castiñeira .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado José Rodríguez Alvarez .....
D. Epifanio Acon Moruga ..... Doña Loreto Serón Aranda .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Epifanio Acon Serón .....
D. Serafín Gago González ..... Doña Juana Hermidas Carro .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Manuel Gago Hermida .....
D. Alonso Aparicio García ..... Doña Crecencia Quintero Pinedo ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Tomás Aparicio Quintero .....
D. Manuel Barrera Flores ..... Doña Ana Saucedo AVECILLA .....	Idem .....	Infantería 21 .....	Soldado Joaquín Barrera Saucedo .....
D. Juan Felipe Almeida ..... Doña Lucía Orihuela Castellano ...	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Pedro Felipe Orihuela .....
D. José Barragán Barragán ..... Doña Valentina García Salas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Barragán García .....
D. José María López Pérez ..... Doña Esperanza Caderno Fernández ..	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado José López Caderno .....
D. Manuel Romero Rivas ..... Doña Lourdes Rodríguez Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Romero Rodríguez .....
D. Evaristo Sufrategui Díez ..... Doña Juliana Herráinz Martínez ...	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Valentín Sufrategui Herráinz .....
D. Alejandro Moreno Gastesi ..... Doña Agustina San Vicente Solano ..	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Moreno San Vicente .....
D. Luis Blanco Insúa ..... Doña Celia Esperón .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Evaristo Blanco Esperón .....
D. Joaquín Sánchez García ..... Doña Nieves García Ledesma .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado José Sánchez García .....
D. Antonio Robles Díaz ..... Doña Juliana Vélez Rabazo .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado José Robles Vélez .....
D. Manuel Rodríguez Sanz ..... Doña Castora Vázquez Rodríguez ...	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Jesús Rodríguez Vázquez .....

Cantón anual se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o rega- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día Mes Año			Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		22	marzo	1938	Huelva .....	Isla Cristina .....	Huelva .....	
693,50	795,50		13	diciembre	1937	Málaga .....	Algarrobo .....	Málaga .....	
693,50	795,50		1	junio	1938	La Coruña...	Arzúa .....	La Coruña...	
693,50	795,50		15	febrero	1939	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
693,50	795,50		15	octubre	1938	Huesca .....	Zaidín .....	Huesca .....	
693,50	795,50		12	noviembre	1938	Guadalajara..	Galve de Sorbe .....	Guadalajara..	
693,50	795,50		2	enero	1938	Lugo .....	Portocelo .....	Lugo .....	
693,50	795,50		21	enero	1939	Orense .....	Carballal .....	Orense .....	
693,50	795,50		1	junio	1938	Zaragoza ...	Villarroya de la Sierra ..	Zaragoza ...	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 27 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. número 264).	9	junio	1937	La Coruña...	Culleredo .....	La Coruña...	
693,50	795,50		19	junio	1937	Valladolid ...	Fuensaldaña .....	Valladolid ...	
693,50	795,50		19	septiembre	1938	Sevilla .....	Paradas .....	Sevilla .....	3
693,50	795,50		25	junio	1938	Las Palmas..	Moya .....	Las Palmas..	
693,50	795,50		17	febrero	1939	Sevilla .....	Gerena .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		4	abril	1937	Orense .....	Sagra .....	Orense .....	
693,50	795,50		28	diciembre	1938	Sevilla .....	Palomares del Río .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		16	septiembre	1937	Logroño ...	Albelda de Iregua .....	Logroño ...	
693,50	795,50		30	diciembre	1937	Navarra .....	Lerín .....	Navarra .....	
693,50	795,50		23	julio	1938	Pontevedra..	Royo .....	Pontevedra..	
693,50	795,50		3	diciembre	1937	Salamanca...	S. Pedro del Valle .....	Salamanca...	
693,50	795,50		12	septiembre	1938	Badajoz .....	La Codosera .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		3	octubre	1937	Lugo .....	Sober .....	Lugo .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Celestino Prieto Martínez ..... Doña María Antonia Gómez Rodríguez.	Padres .....	Infantería 30 .....	Soldado Gumersindo Prieto Gómez .....
D. Benito Amaro Janeiro ..... Doña Esperanza Lugo Ramos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Amaro Lugo .....
D. Dámaso Rojo Rojo ..... Doña Jesusa Gómez García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Dionisio Rojo Gómez .....
D. José Lago Rodríguez ..... Doña Josefa Sambade Tuñez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Claudio Lago Sambade .....
D. Pedro Rodríguez González ..... Doña Mercedes González López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Amador Rodríguez González .....
D. Antonio Lago González ..... Doña Carmen Rojo Veres .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Lago Rojo .....
D. Valeriano Rey González ..... Doña Nicolasa Pellitero Ordax .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rafael Rey Pellitero .....
D. José Miranda ..... Doña Serafina Seuso Villamide .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Soldado José Miranda Sousa .....
D. Tomás Pérez Pulido ..... Doña Luisa Bost Avilés .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado José Luis Pérez Bost .....
D. Martín Vidal Silván ..... Doña Josefa Torre Fidalgo .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Manuel Vidal Torre .....
D. Benigno Pautón Pereira ..... Doña Francisca Pereira Fernández.	Idem .....	Idem .....	Soldado José Pautón Pereira .....
D. Laureano López Torres ..... Doña María Nieves González López.	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús López González .....
D. José Alvarez Enríquez ..... Doña Remedios Martínez Valdonado.	Idem .....	Infantería 40 .....	Soldado Elías Alvarez Martínez .....
D. Secundino Crespo Costas ..... Doña Antonia Romero Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Crespo Romero .....
D. Gregorio Sánchez Fernández ..... Doña Eustaquia Tutor Soyo .....	Idem .....	Infantería 52 .....	Soldado Melchor Sánchez Tutor .....
D. Sebastián Soriano Pérez ..... Doña Francisca Trujillo Sánchez .....	Idem .....	Infantería 86 .....	Soldado Juan Soriano Trujillo .....
D. Enrique Avilés Sánchez ..... Doña Dolores Limonche Rivas .....	Idem .....	F. Azules .....	Soldado Enrique Avilés Limonche .....
D. Francisco Santervas Márquez ..... Doña Fulgencia Buiza Durán .....	Idem .....	F. Negras .....	Soldado Luis Santervas Buizas .....
D. Julián Fraile Cebolla ..... Doña Juliana Cebolla Cristóbal .....	Idem .....	F. Verdes .....	Soldado Antonio Fraile Cebolla .....
D. Francisco Sánchez Heredero Vázquez ..... Doña Eulalia Notario Seu .....	Idem .....	F. E. T. Castilla .....	Falangista Máximo Sánchez Notario .....
D. Rafael Ruiz Aguilar ..... Doña Natividad Ceballos Liñán .....	Idem .....	F. E. T. Córdoba .....	Falangista Antonio Ruiz Ceballos .....
D. Prudencio Erasun Alday ..... Doña Macaela Echandorena Baler- teña .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Falangista Martín Erasun Echandorena .....



Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		22	julio	1937	Lugo	Villaodrid	Lugo	
693,50	795,50		7	abril	1938	Orense	Rubillón	Orense	
693,50	795,50		30	mayo	1938	León	Soto	León	
693,50	795,50		9	julio	1938	La Coruña	Dumbía	La Coruña	
693,50	795,50		10	julio	1938	León	Broñar	León	
693,50	795,50		10	noviembre	1938	La Coruña	Amarela	La Coruña	
693,50	795,50		17	octubre	1938	León	Banuncias-Chozas de Abajo	León	
693,50	795,50		23	febrero	1937	Lugo	Baleira	Lugo	
693,50	795,50		3	diciembre	1938	Huelva	Bonares	Huelva	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	20	enero	1939	León	Granja de San Vicente	León	
693,50	795,50		22	febrero	1938	Pontevedra	Asperelo-Rodero	Pontevedra	
693,50	795,50		12	marzo	1938	Lugo	Sarriá	Lugo	
693,50	795,50		23	octubre	1937	Orense	Ribadas	Orense	
693,50	795,50		20	agosto	1936	Vigo	Lavadores	Pontevedra	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Soria	Malalebreras	Soria	
693,50	795,50		10	enero	1939	Cádiz	Conil	Cádiz	
693,50	795,50		24	marzo	1938	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	
693,50	795,50		4	mayo	1937	Badajoz	Válverde de Llerena	Badajoz	
693,50	795,50		1	enero	1939	Soria	Arcos de Jalón	Soria	
693,50	795,50		22	agosto	1938	Toledo	Almorox	Toledo	
693,50	795,50		9	octubre	1937	Córdoba	Palma del Río	Córdoba	
693,50	795,50		31	diciembre	1937	Navarra	Saldías	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Fernando Soltero García ..... Doña Felisa Alfonso Suárez .....	Padres .....	F. E. T. Huelva...	Falangista Juan Soltero Alfonso .....
D. Eloy Ibarrola Fernández ..... Doña Bernardina Solano Mengoma .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Silvano Ibarrola Solano .....
D. Pedro Regalado Crespo ..... Doña Raimunda Ventosa Prieto .....	Idem .....	F. E. T. Vizcaya.	Falangista Leonides Regalado Ventosa .....
D. Manuel García Rodríguez ..... Doña Felipa Miranda Marquina .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza	Falangista Ignacio García Miranda .....
D. Pascual Landeta Azcueta ..... Doña Isabel Zárraga Bilbao .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Pascual Landeta Zárraga .....
D. Manuel Sanmartín Orellana ..... Doña Isabel Carrasco Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Roque Sanmartín Carrasco .....
D. Eulogio Martínez Vizcaino ..... Doña María Fernández Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Joaquín Martínez Fernández .....
D. Nicolás Villagrasa Benito ..... Doña María Aznar Nuñez .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado Mariano Villagrasa Aznar .....
D. Antonio García Delgado ..... Doña Eladía Fernández Baitista .....	Idem .....	Regulares 5 .....	Soldado Antonio García Fernández .....
D. Juan Lázaro Benito ..... Doña Evarista Blasco Aguavoz .....	Idem .....	Caballería 9 .....	Soldado Eulogio Lázaro Blasco .....
D. Manuel Bueno Benito ..... Doña Teresa Martín Hernández .....	Idem .....	Artill. Ligera 14.	Soldado Jerónimo Bueno Martín .....
D. Salvador Castro Ares ..... Doña Juana Labandeira Lagares .....	Idem .....	Zap. Minadores 8.	Soldado Manuel Castro Labandeira .....
D. Francisco Sánchez Montero ..... Doña Isabel Cordón Caro .....	Idem .....	Ingenieros .....	Soldado Antonio Sánchez Cordón .....
D. Angel Poza de Lucas ..... Doña Julio Borge Antolínez .....	Idem .....	Intendencia .....	Soldado Manuel Poza Borge .....
D. Justo Madariaga Azcúa ..... Doña Paula Elexpe Dertean .....	Idem .....	Sanidad 10 .....	Soldado Juan Madariaga Elexpe .....
D. Pedro García García ..... Doña Florentina Carballeda Paradela .....	Idem .....	G. Civil .....	Guardia Antonio García Carballeda .....
D. Amalio Guaita Cambronero ..... Doña Victoriana Garrido García .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Andrés Guaita Garrido .....
D. José Servera Porcel .....	Padre .....	F. E. T. Navarra.	Cabo Francisco Servera Terrasa .....
D. Ignacio Martín García .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Cabo Santiago Martín Hernández .....
D. Manuel Alemán Cabeza .....	Idem .....	Inf. Flandes 5 .....	Soldado Francisco Alemán Muñoz .....
D. Francisco Arjona Fuentes .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Manuel Arjona Delgado .....
D. Antonio del Prado Barrero .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Cabo Cresceacio del Prado Crespo .....
D. Juan Castañeda Fuentes .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Fructuoso Castañeda Pérez .....
D. Gregorio Dacal Hermida .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Juan Dacal Folgoso .....
D. Manuel Fernández Sánchez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Emilio Fernández Hernández .....
D. José Rey Rey .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Soldado Manuel Rey González .....
		Bón. Ceuta 7 .....	Soldado Ricardo Rey González .....
D. Pedro Peña Merallo .....	Idem .....	Mixto Inf. 89 .....	Soldado Felipe Peña Gómez .....
D. José Errandorena Goicoechea .....	Idem .....	F. E. T. Burgos.	Falangista Antonio Errandorena Berrendorena .....
D. Hipólito Ardaiz Tirapu .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Constanancio Ardaiz Arraga .....

Observaciones

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Lcy de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	795,50		10	junio	1937	Huelva .....	Hinojos .....	Huelva .....
693,50	795,50		8	septiembre	1936	Navarra .....	Lerín .....	Navarra .....
693,50	795,50		10	enero	1938	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....
693,50	795,50		9	noviembre	1938	Zaragoza ...	Grisel .....	Zaragoza ...
2.106,00	2.178,00		6	septiembre	1937	Bilbao .....	Sestao .....	Vizcaya .....
2.106,00	2.178,00		30	diciembre	1937	Málaga .....	Ronda .....	Málaga .....
2.106,00	2.178,00		5	enero	1939	Oviedo .....	Oviedo .....	Oviedo .....
1.440,00	1.565,00		3	octubre	1938	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...
1.440,00	1.565,00		18	enero	1939	Granada ....	Granada .....	Granada ...
693,50	795,50		27	diciembre	1936	Zaragoza ...	Ariza .....	Zaragoza ...
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	5	septiembre	1937	Salamanca...	Galinduste .....	Salamanca...
693,50	795,50		24	junio	1938	La Coruña...	Frades .....	La Coruña...
693,50	795,50		29	enero	1938	Sevilla .....	Aranal .....	Sevilla .....
693,50	795,50		17	junio	1938	León .....	Pola de Gordón .....	León .....
693,50	795,50		19	febrero	1938	Vizcaya ....	Basauri .....	Vizcaya ....
3.200,00	3.565,00		23	julio	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....
3.200,00	3.565,00		18	noviembre	1936	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...
795,50	2.160,00		15	enero	1939	Balears ....	Capdellá .....	Balears ....
1.505,00	2.160,00		22	diciembre	1938	Melilla .....	Mejilla .....	Málaga .....
693,50	795,50		9	octubre	1937	Sevilla .....	Montellano .....	Sevilla .....
693,50	795,50		28	julio	1938	Málaga .....	Archidona .....	Málaga .....
795,50	2.160,00		3	septiembre	1936	Soria .....	Lás Aldehuelas .....	Soria .....
693,50	795,50		10	mayo	1937	Santander ...	Moja .....	Santander ...
693,50	795,50		27	julio	1937	Orense .....	Sarreaus .....	Orense .....
693,50	795,50		23	enero	1939	León .....	Villaquilambre .....	León .....
693,50	795,50		29	mayo	1937	La Coruña...	Frades .....	La Coruña...
693,50	795,50		4	septiembre	1937	La Coruña...	Frades .....	La Coruña...
693,50	—		16	agosto	1938	Cáceres ....	Ibahernando .....	Cáceres ....
693,50	795,50		5	febrero	1939	Vizcaya .....	S. Miguel de Baracán ...	Vizcaya .....
693,50	—		6	septiembre	1936	Navarra ....	Arazún .....	Navarra ....

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Recarte Echarte .....	Padre .....	Terc. N. S. Pilar.	Falangista Luis Recarte Eizaguirre .....
D. Emeterio Aluisciano Aljandre ...	Idem .....	F. E. T. Soria ...	Falangista Gregorio Almajano Rubio .....
D. Jenaro Merino Hernández .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Matías Teodoro Merino Sánchez .....
D. Francisco González González ...	Idem .....	Idem .....	Legionario Braulio González Tejada .....
D. Juan Donoso Jaime .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Soldado José Donoso Villeda .....
D. Manuel Medina Delgado .....	Idem .....	Regulares 5 .....	Soldado José Medina Rodríguez .....
D. Francisco Tellechea Miguelstora .....	Idem .....	Zapadores Castilla	Soldado Lorenzo Tellechea Berrueta .....
D. José Ramón López Hernández ...	Idem .....	Zap. Minadores ...	Soldado Tomás López Fernández .....
D. Juan López García .....	Idem .....	Intendencia 7 .....	Soldado Alfonso López Morales .....
Doña Matilde Cano Reoyo .....	Madre .....	Infantería 30 .....	Teniente D. Fernando Salazar Cano .....
Doña Celia Frexes Blasco .....	Idem .....	Caballería .....	Teniente D. Manuel López Frexes .....
Doña Dolores Martínez Hernández ..	Idem .....	F. E. T. Sevilla ..	Alférez D. José Fernández Martínez .....
Doña Carmen Seguen Erasquin ...	Idem .....	Infantería 30 .....	Alférez D. Salvador Díaz Seguen .....
Doña María Rodríguez Sánchez .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Sargento D. Pedro Luengo Rodríguez .....
Doña Eloísa Cabrera Sánchez .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Sargento D. Mariano Serrano Cabrera .....
Doña Isabel Fraile Romeo .....	Idem .....	Regulares 21 .....	Cabo José Cordón Fraile .....
Doña Francisca Calvo Martínez .....	Idem .....	Regulares 23 .....	Cabo Fermín González Calvo .....
Doña Matilde Martín del Pozo .....	Idem .....	Regulares 28 .....	Cabo Félix Muñoz Martín .....
Doña Manuela García Ortega .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz ...	Cabo Francisco Capitán García .....
Doña Dolores Espinosa Merino .....	Idem .....	F. Negras .....	Cabo Joaquín Barragán Espinosa .....
Doña Nieves Rubio Vázquez .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Angel Gutiérrez Rubio .....
Doña Remedios González Lamelas ..	Idem .....	Idem .....	Soldado Benjamín Peña González .....
Doña Julia Adiego Trébol .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Carmelo Lázaro Adiego .....
Doña Gregoria Sagasti Uriarte .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Marcelino Villabeitia Sagasti .....
Doña María Aragón Allué .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Francisco Pertusa Aragón .....
Doña Dolores Gil López .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Juan Garcés Gil .....
Doña Salomé Uriarte Gangoiti .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Francisco Camaruega Uriarte .....
Doña Narcisca Muñoz Cruz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Raimundo Torralvo Muñoz .....
Doña Antonia Garnatea Cuadrado ...	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Vicente López Garnatea .....
Doña Julia Ramos Padilla .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Eleuterio Cid Ramos .....
Doña Concepción Vega Rodríguez ..	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado José Suárez Vega .....
Doña Carmen García Pereiras .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramiro Porto García .....
Doña Asunción Franco Pérez .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Delfín Sotelo Franco .....
Doña Elisa Quiroga Dapena .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Benigno Castro Quiroga .....
Doña Carmen Gabela Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Balbino Fumariega Gabela .....
Doña Rodesinda Alvarez Santalla ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Atilano de la Mata Alvarez .....
Doña Josefina Pereira Sobrino .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Antonio Fernández Pereira .....
Doña Herminia Rodríguez Castro ...	Idem .....	Infantería 36 .....	Soldado Cándido Luis Rodríguez .....
Doña Carmen Millán Márquez .....	Idem .....	Infantería 41 .....	Soldado Emilio Estévez Millán .....
Doña Florencia Aboitiz Orronzolo ...	Idem .....	Infantería 74 .....	Soldado Cirilo Laucirica Aboitiz .....
Doña Epifania Peña Zuleta .....	Idem .....	Caballería 16 .....	Soldado Narciso Aburuza Peña .....
Doña Soledad Sabio Rodríguez .....	Idem .....	F. E. T. Aragón ..	Falangista José Sánchez Sabio .....
Doña Juana Parrilla López .....	Idem .....	Tcio. Almagabares	Falangista José Parrilla Parrilla .....
Doña Felisa Llorente Zualdea .....	Idem .....	F. E. T. Castilla ..	Falangista Joaquín Zahonero Llorente .....
Doña Margarita Villar Díaz .....	Idem .....	F. E. T. Logroño ..	Falangista Jesús Domingo Pérez Villa .....
Doña Beatriz Lucía Ruiz Fernández ..	Idem .....	F. E. T. Palencia ..	Falangista Manuel Fernández Ruiz .....
Doña María Ramírez Salazar .....	Idem .....	F. Negras .....	Falangista Pedro Pérez Ramírez .....
Doña Encarnación Gómez Nadal ...	Idem .....	Legión .....	Legionario Federico López Gómez .....
Doña Felipa García Miguel .....	Idem .....	B. Z. Minadores ..	Cabo Agustín Asensio García .....
Doña Teresa Cuesta Rodríguez .....	Viuda .....	Infantería 22 .....	Capitán D. Ignacio Martínez Redondo .....
Doña Antonia Sáiz Sáiz .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Emilio Serna Pérez .....
Doña Asunción Sáez García .....	Idem .....	Infantería .....	Brigada D. Francisco Campos Ginés .....
Doña Soledad Pola Sanz .....	Idem .....	Caballería .....	Alférez picador D. Ricardo Iglesias Somoza .....
Doña María Jesusa Quiñoy Quiñoy ..	Idem .....	Infantería .....	Cabo Basilio García Vázquez .....
Doña Rosario Martínez Rico .....	Idem .....	Caz. S. Fernando 1 ..	Soldado Julián Ruiz Zarzano .....
Doña Rosa Gómez Martín .....	Idem .....	C. Combate 2 .....	Soldado Lamberto Bellido Vicente .....
Doña Carmen Carrera Fariña .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Enrique Méndez González .....
Doña Dolores Serrano Jurado .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado José Muñoz Molina .....

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50		13	noviembre	1938	Guipúzcoa...	Irún .....	Guipúzcoa...	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Zaragoza...	Calatayud .....	Zaragoza...	
2.106,00	2.178,00		13	febrero	1938	Salamanca...	Alba de Tormes .....	Salamanca...	
2.106,00	2.178,00		29	julio	1937	Badajoz .....	Villanueva la Serena .....	Badajoz .....	
1.440,00	1.565,00		25	marzo	1939	Huelva .....	Lepe .....	Huelva .....	
1.440,00	1.565,00		27	octubre	1938	Idem .....	Almonte .....	Idem .....	3
693,50	795,50		30	mayo	1938	Navarra .....	Echalar .....	Navarra .....	
693,50	795,50		27	octubre	1936	Lugo .....	Navia de Suasma .....	Lugo .....	
693,50	795,50		9	enero	1939	Cáceres .....	Aldeanueva del Camino .....	Cáceres .....	
5.000,00	7.500,00		22	agosto	1938	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
5.000,00	7.500,00		1	enero	1942	Zaragoza .....	Valladolid .....	Valladolid .....	5
4.000,00	5.000,00		31	diciembre	1936	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	3
4.000,00	5.000,00		8	octubre	1937	Guipúzcoa .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa .....	6
2.160,00	4.500,00		27	enero	1939	Badajoz .....	Puebla de Alcocer .....	Badajoz .....	
3.500,00	4.500,00		15	junio	1938	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	
795,50	2.160,00		15	junio	1938	Logroño .....	Alfaro .....	Logroño .....	
795,50	2.160,00		4	octubre	1938	Burgos .....	Villavedrón .....	Burgos .....	
795,50	2.160,00		23	julio	1937	Avila .....	Solosandro .....	Avila .....	
795,50	2.160,00		29	septiembre	1938	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
795,50	2.160,00		2	mayo	1937	Badajoz .....	Berlanga .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		17	junio	1938	Huelva .....	Sta. Bárbara de Casa .....	Huelva .....	
693,50	795,50		1	julio	1938	Orense .....	Mededa .....	Orense .....	
693,50	795,50		5	noviembre	1937	Zaragoza .....	Pedrosa .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		25	julio	1938	Vizcaya .....	Mungía .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50		24	octubre	1937	Huesca .....	Labata .....	Huesca .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	25	noviembre	1937	Barcelona .....	Aiça .....	Idem .....	
693,50	795,50		20	agosto	1938	Vizcaya .....	Erandio .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50		4	febrero	1939	Cáceres .....	Aldeanueva de la Vera .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		28	agosto	1937	Badajoz .....	Zalamea de la Serena .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		22	julio	1937	Cáceres .....	Arroyo de la Luz .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Las Palmas .....	Santa Lucía .....	Las Palmas .....	3
693,50	795,50		8	marzo	1937	Pontevedra .....	La Estrada .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50		13	julio	1938	Orense .....	Sobreira .....	Orense .....	
693,50	795,50		28	mayo	1938	Lugo .....	Valverde .....	Lugo .....	
693,50	795,50		20	diciembre	1937	León .....	Corullón .....	León .....	
693,50	795,50		4	enero	1939	Idem .....	Páramo del Sil .....	Idem .....	
693,50	795,50		13	diciembre	1936	Pontevedra .....	Salvatierra de Miño .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50		21	enero	1939	Vigo .....	Lavadores .....	Idem .....	
693,50	795,50		4	julio	1938	Granada .....	Capileira .....	Granada .....	
693,50	795,50		5	octubre	1938	Vizcaya .....	Ibarruri .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50		25	octubre	1936	Alava .....	Tócano .....	Alava .....	
693,50	795,50		12	octubre	1938	Granada .....	Albuñol .....	Granada .....	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Guadalajara .....	Campiño de Dueñas .....	Guadalajara .....	
693,50	795,50		10	julio	1937	Burgos .....	Adrado de Aza .....	Burgos .....	
693,50	795,50		9	enero	1939	Logroño .....	Briones .....	Logroño .....	
693,50	795,50		6	mayo	1937	Santander .....	Cieza .....	Santander .....	
693,50	795,50		27	marzo	1938	Cádiz .....	Jerez de la Frontera .....	Cádiz .....	
2.250,00	2.322,00		4	octubre	1936	Granada .....	Cogollos de Vega .....	Granada .....	
795,50	2.160,00		4	agosto	1938	León .....	Riaño .....	León .....	7
7.500,00	9.000,00		21	julio	1937	Sevilla .....	Burgos .....	Burgos .....	3
5.000,00	7.500,00		4	agosto	1938	Burgos .....	Idem .....	Idem .....	
5.000,00	—		23	julio	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	8
6.000,00	6.500,00		8	noviembre	1938	Zaragoza .....	Lugo .....	Lugo .....	
795,50	2.160,00		8	mayo	1937	La Coruña .....	Rabadulla de Santiso .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		15	abril	1938	Logroño .....	Nalda .....	Logroño .....	
693,50	795,50		19	octubre	1936	Teruel .....	Teruel .....	Teruel .....	3
693,50	795,50		25	agosto	1938	Pontevedra .....	Tomillo .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50		8	octubre	1937	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Mercedes Iglesias Río .....	Viuda .....	Infantería 5 .....	Soldado Francisco Seijo Gutiérrez .....
Doña María de la Paz Seijo Iglesias .....	Huérfana .....		
Doña María Araceli Garcés Casmayor .....	Viuda .....	Infantería 20 .....	Soldado Isidro Asín Dueso .....
Doña Filomena Berrio Serrano .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Domingo Barrio Donoso .....
Doña Bábina Somoza López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Amador Somoza Sánchez .....
Doña Rosa Pajarín Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Lino Rodríguez Figueiredo .....
Doña Isabel Costa Santomé .....	Idem .....	Infantería 105 .....	Soldado Valentín Piñeiro Curras .....
Doña Teresa Dionoso Robledo .....	Idem .....	F. E. T. Cáceres...	Falangista Alfonso Sánchez Robledo .....
Doña Beatriz Sanjuán Sobrino .....	Idem .....	F. E. T. Navarra	Falangista Aureo Ríos Soto .....
Doña Fidela Palomeque Oliva .....	Idem .....	F. E. T. Salamanca	Falangista Cándido Sánchez de la Torre .....
Doña Manuela de Arriba Grego .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Fernando Rodríguez Bueno .....
Doña Nicolasa Parra Rincón .....	Idem .....	F. E. T. Pamplona	Falangista Antonio González Fernández .....
Doña Sofía Muñoz Herrero .....	Idem .....	F. E. T. Valladolid	Falangista Fidencio Pérez Asensio .....
Doña Amparo Santana Martín .....	Idem .....	Artillería 26 .....	Soldado Félix Joral Rodríguez .....
Doña Esperanza Flores Pérez .....	Idem .....	Artillería 47 .....	Soldado Domingo Cantero López .....
Doña Carmen Silva Lois .....	Idem .....	Artillería 63 .....	Soldado José Rocha Pereira .....
Doña Santa Sánchez Ortiz .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia José Morcillo Ramos .....
Doña Agustina de Toro Pateos .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Félix Pascual Miguel .....
D. Jaime Abilleira Castro .....	Huérfano .....	Artillería 29 .....	Soldado José Abilleira Casalderrey .....
Doña Ana Fernández Cortés .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia Juan Trillo Muñoz .....
Doña Carmen Pérez Sanz .....			
D. Fernando Pérez Sanz .....	Huérfanos .....	Infantería .....	Capitán D. Fermín Pérez Conju .....
Doña Amelia Pérez Sanz .....			
Doña Manuela Antón Palacios .....	Viuda .....		
Doña María del Carmen Navarro Sansón .....			
Doña M.ª Mercedes Navarro Sansón .....		Armada .....	Capitán de Fragata D. Bernardo Navarro Capdevila .....
D. Bernardo Navarro Antón .....			
Doña María Manuela Navarro Antón .....	Huérfanos .....		
D. Emilio Navarro Antón .....			
D. Carlos Navarro Antón .....			
Doña María Josefa Navarro Antón .....			
Doña Josefa Santos Suárez .....	Viuda .....	Infantería .....	Teniente D. Carlos Rich Faulet .....
D. Pascual Barcelona Cebolla .....			
Doña Aniceta Romero Sánchez .....	Padres .....	P. militarizado .....	D. Carlos Barcelona Romero .....

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de con-

cesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nue-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	21	enero	1939	Lugo	Pastoriza	Lugo	9	
693.50	795.50		7	febrero	1937	Zaragoza	Sádaba	Zaragoza	3	
693.50	795.50		26	octubre	1938	Cáceres	Valverde del Fresno	Cáceres		
693.50	795.50		24	julio	1938	Lugo	Teivillid-Samos	Lugo		
693.50	795.50		22	diciembre	1937	Orense	Lamas-Cea	Orense	3	
693.50	795.50		20	abril	1938	Pontevedra	Meira	Pontevedra		
693.50	795.50		1	abril	1938	Cáceres	Trujillo	Cáceres		
693.50	795.50		7	abril	1937	Navarra	Lerín	Navarra	10	
693.50	795.50		20	octubre	1936	Salamanca	Salamanca	Salamanca		
693.50	795.50		15	junio	1938	Idem	Monleón	Idem		
693.50	795.50		9	septiembre	1938	Valladolid	Esguevillas	Valladolid	10	
693.50	795.50		23	julio	1936	León	Cutreina	León		
416.10	—		4	diciembre	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid		
693.50	795.50		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	9	septiembre	1938	Cáceres	Piedra Salba	Cáceres	3
693.50	795.50			2	noviembre	1937	Pontevedra	El Grove	Pontevedra	
3.200,00	3.565,00	3		agosto	1936	Badajoz	Mérida	Badajoz		
3.565,00	—	27		octubre	1936	Zamora	Torregamones	Zamora	11	
693.50	795.50	27		enero	1938	Pontevedra	Lerez	Pontevedra	12	
3.200,00	3.565,00	23		diciembre	1936	Almería	Alicún	Almería	15	
8.000,00	9.000,00	4		septiembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	13	
11.000,00	13.000,00	23		abril	1938	La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña	14	
5.000,00	7.500,00	15		octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	15	
693.50	795.50	7		diciembre	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	16	

vo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264),

previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por el Cuerpo a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación con su

esposa, doña Dolores Delgado Mayano, hasta el día 25 de mayo de 1938, fecha del fallecimiento de ésta, pasando íntegro desde esta fecha al interesado, que la percibirá mientras conserve su actual estado de po-

breza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento.

5. Percibirá la pensión que se le señala, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, por optar en favor de la pensión de su hijo, renunciando a la que, por su esposo, percibía. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

6. Percibirá la pensión que se le señala, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, sin perjuicio de que en su día pueda reclamar su derecho el padre del causante, que se encuentra en ignorado paradero.

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 26 de febrero de 1941 (D. O. núm. 60), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 20 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 222), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de alférez por méritos de guerra, con antigüedad de 22 de julio de 1936, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liqui-

dación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

9. Percibirá la pensión que se le señala hasta el día 11 de noviembre de 1939, fecha en que contrajo matrimonio en segundas nupcias, pasando desde esta fecha a la huérfana doña María de la Paz, que la percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

10. Percibirá la pensión que se le señala equivalente al 50 por 100 del haber que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, y la percibirá mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 26 de junio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 159), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de cabo con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

12. Percibirá la pensión que se le señala, por mano de su tutor, hasta el día 20 de septiembre de 1938, que cumple los veintitrés años de edad, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

13.—Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala por partes iguales y en la siguiente forma: Los menores, por mano de su tutor legal; D. Fernando, hasta el día 6 de septiembre de 1940, en que cumple su mayoría de edad; doña Carmen y do-

ña Amalia, mientras permanezcan solteras. Si alguno perdiera la aptitud legal para el percibo, acrecerá su parte al que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen percibido por cuenta del señalamiento de 1 de marzo de 1941 (D. O. número 62), que se le hizo y que queda sin efecto.

14. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: La mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales entre los huérfanos; D. Bernardo, hasta el día 24 de octubre de 1947; D. Emilio, hasta el 2 de julio de 1952, y don Carlos, hasta el día 28 de octubre de 1955, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que por orden de 20 de julio de 1938 (B. O. núm. 27) se les hizo y que queda sin efecto. Si alguno de los huérfanos cesara en el percibo de la misma, acrecerá su parte al que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. La viuda y huérfana, mientras conserven la aptitud legal.

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

16. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 1 de marzo de 1943.—El General secretario, Juan Herrera.



# ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a la ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que D. Manuel Mateos Arias, teniente profesional, capitán provisional de la escala complementaria del Arma de Infantería, con destino en la Subinspección y Gobierno Militar de Sevilla, disponible forzoso en la segunda Región Militar, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1943.—

P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres...

(Del B. O. del Estado núm. 77.)

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las circunstancias del fallecimiento de los señores que a continuación se relacionan, a instancia de sus viudas, que igualmente se citan, en solicitud de declaración de «muertos en campaña»,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto considerar como «muertos en campaña» a los siguientes señores y comprendidas a las recurrentes, que asimismo se mencionan, en el artículo tercero de

la ley de 11 de julio de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 197).

Recurrentes:

1. Doña María Luisa Grijalbo Precioso, como viuda de D. José James Llamazarez, Juez de Primera Instancia, causante.

2. Doña Carmen Bono Pons, como madre de D. Federico Alonso de Medina y Bono, secretario judicial, causante.

3. Doña María Hidalgo Frau, como viuda de D. Ramón Martínez Pita, oficial de primera clase del Ministerio de Educación Nacional, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1943.—  
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 81.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

#### Anuncio-subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de tumenol amonio y otros productos, según se detalla a continuación:

Dicha subasta se verificará en el Salón de Actos del Establecimiento (Embajadores, 95) el día 7 de abril próximo, a las diez de la mañana, ante el tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad del oferente.

Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante

quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad de los productos o por lotes parciales. El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta, si conviniese al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO y *Boletín Oficial del Estado*, y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios del Establecimiento.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de abril de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

#### PRODUCTOS OBJETO DE LA SUBASTA

150 kilogramos de tumenol amonio, en frascos de un kilo.

100 kilogramos de veramon, en paquetes de cinco kilos.

10 kilogramos de licetol, en frascos de 100 gramos.

25 kilogramos de luminal sódico, en paquetes de cinco kilos.

6 kilogramos de atoxil, en frascos de 100 gramos.

10 kilogramos de ictalbina, en frascos de 250 gramos.

10 kilogramos de orfol, en frascos de 250 gramos.

50 kilogramos de xeroformo, en paquetes de cinco kilos.

250 gramos de vitamina B, en frascos de 25 gramos.

100 gramos de estrofantina gratus, en frascos de 10,25 gramos.

5 kilogramos de bálsamo del Canadá, en frascos de 100 gramos.

300 kilogramos de bálsamo del Perú, en bombonas de 25 kilos.

100 kilogramos de bálsamo de Tolú, en barricas de 50 kilos.

300 kilogramos de dermatol, en paquetes de cinco kilos.

100 kilogramos de goma tragacanto, en paquetes de cinco kilos o barricas de 50 kilos.

30 kilogramos de mentol, en latas de 10 a 15 kilos.

25 kilogramos de codeína, en frascos de 100 gramos.

3.000 kilogramos de hexametileno-tetramina, en barricas de 50 kilos.

2.000 kilogramos de ácido acetilsalicílico, en barricas de 50 kilos.

## MODELO DE PROPOSICION

Don ..... (nombre y apellidos)...  
 ..., con domicilio en ....., calle ...  
 ..., núm. ...., con cédula personal  
 vigente de la clase ....., tarifa .....,  
 en nombre (propio o como apoderado  
 legal de .....,) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio  
 inserto en el *Boletín Oficial del Estado*  
 y *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO*  
 DEL EJÉRCITO, y de los pliegos  
 de condiciones que han de regir en  
 la subasta para la adquisición de  
*tumenol amonio y otros productos*,  
 y, en su virtud, se compromete y  
 obliga, con sujeción a las cláusulas  
 de los citados pliegos, a su más exacto  
 cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y  
 letra) ....., al precio de ..... (en nú-  
 mero y letra) ..... pesetas cada .....

3.º Que el pliego se une al res-  
 guardo o carta de pago, importando  
 ..... (en letra) ..... pesetas (según  
 la cantidad de la oferta) que justifi-  
 ca el depósito hecho con arreglo al  
 pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que  
 se unen al pliego).

5.º Fecha, firma y rúbrica del li-  
 citador o persona que legalmente le  
 represente.

*Nota.*—La oferta se extenderá en  
 pliego entero de papel sellado de la  
 clase sexta.

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS A  
 QUE HA DE AJUSTARSE LA ADQUISICION  
 DE TUMENOL AMONIO Y OTROS PRODUC-  
 TOS, NECESARIOS PARA LAS ATENCIONES  
 DEL SERVICIO, POR SUBASTA, POR UN  
 IMPORTE TOTAL DE 758.402,02 PESETAS,  
 ADQUISICION AUTORIZADA POR DISPOSI-  
 CION DE LA SUPERIORIDAD**

Primera. Los productos a que se  
 contrae esta adquisición, con expresi-  
 ón de sus cantidades y precios lí-  
 mites, son los siguientes:

150 kilogramos de tumenol amonio,  
 en frascos de un kilogramo;  
 precio límite, 99,45 pesetas el kilo;  
 total, 14.917,50 pesetas.

100 kilogramos de veramón, en pa-  
 quetes de cinco kilogramos; precio  
 límite, 404,04 pesetas el kilo; total,  
 40.404,00 pesetas.

10 kilogramos de licetol, en fras-  
 cos de 100 gramos; precio límite,  
 1.243,20 pesetas el kilo; total,  
 12.432,00 pesetas.

25 kilogramos de luminal sódico,  
 en paquetes de cinco kilos; precio  
 límite, 683,76 pesetas el kilo; total,  
 17.094,00 pesetas.

Seis kilogramos de atoxil, en fras-  
 cos de 100 gramos; precio límite,  
 337,42 pesetas el kilo; total, 2.144,52  
 pesetas.

10 kilogramos de ictalbina, en fras-  
 cos de 250 gramos; precio límite,  
 235,10 pesetas el kilo; total, 2.351,00  
 pesetas.

10 kilogramos de orfol, en frascos  
 de 250 gramos; precio límite, 341,88  
 pesetas el kilo; total, 3.418,80 pese-  
 tas.

50 kilogramos de xeroformo, en  
 paquetes de cinco kilogramos; pre-  
 cio límite, 298,36 pesetas el kilo; to-  
 tal, 14.918,00 pesetas.

250 gramos de vitamina B<sub>1</sub>, en  
 frascos de 25 gramos; precio límite,  
 543,90 pesetas el gramo; total,  
 13.597,50 pesetas.

100 gramos de estrofantina gratus,  
 en frascos de 10,25 gramos; precio  
 límite, 295,26 pesetas el gramo; to-  
 tal, 29.526,00 pesetas.

Cinco kilogramos de bálsamo del  
 Canadá, en frascos de 100 gramos;  
 precio límite, 87,14 pesetas el kilo;  
 total, 435,70 pesetas.

300 kilogramos de bálsamo del Pe-  
 rú, en bombonas de 25 kilos; precio  
 límite, 64,74 pesetas el kilo; total,  
 19.422,00 pesetas.

100 kilogramos de bálsamo de To-  
 lú, en barricas de 50 kilos; precio  
 límite, 62,24 pesetas el kilo; total,  
 6.224,00 pesetas.

300 kilogramos de dermatol, en  
 paquetes de cinco kilos; precio lími-  
 te, 64,74 pesetas el kilo; total,  
 19.422,00 pesetas.

100 kilogramos de goma tragacan-  
 to, en paquetes de cinco kilos o bar-  
 ricas de 50; precio límite, 141,92  
 pesetas el kilo; total, 14.192,00 pe-  
 setas.

30 kilogramos de mentol, en latas  
 de 10 a 15 kilogramos; precio lími-  
 te, 99,60; total, 2.988,00 pesetas.

25 kilogramos de codeína, en fras-  
 cos de 100 gramos; precio límite,  
 3.237,00 pesetas el kilo; total,  
 80.925,00 pesetas.

3.000 kilogramos de hexametilenotetra-  
 minina, en barricas de 50 kilos;  
 precio límite, 100,00 pesetas el kilo;  
 total, 300.000,00 pesetas.

2.000 kilogramos de ácido aceti-  
 salicílico, en barricas de 50 kilos;  
 precio límite, 82,00 pesetas el kilo;  
 total, 164.000,00 pesetas.

Total pesetas, 758.402,02.

Segunda. Los productos de refe-  
 rencia responderán a las caracterís-  
 ticas químico-técnicas que a los mis-  
 mos asigna el cuaderno de condicio-  
 nes, aprobado por órdenes circulares  
 de 9 de febrero y 11 de junio de  
 1906 y la Farmacopea Española vi-  
 gente, admitiéndose las ofertas de  
 productos sinónimos de Casas que  
 ofrezcan absoluta garantía. Serán  
 presentados en los envases de origen  
 con los precintos y etiquetas de la  
 Casa productora, como demostración  
 de su procedencia, aún cuando no  
 sean de la cabida anunciada en el  
 cálculo de necesidades.

Tercera. Con arreglo al artículo  
 36 del Reglamento de Contratación  
 Administrativa para el Ramo de  
 Guerra, si al hacer las adjudicacio-  
 nes lo fueran en precios que dieran  
 lugar a beneficio para el Tesoro, la

Junta podrá ampliar la oferta de los  
 productos y en las cantidades que  
 estime necesarias para el servicio.

Cuarta. La entrega, libre de todo  
 gasto, se efectuará en el interior de  
 los almacenes de este Centro, en el  
 plazo más breve posible a contar de  
 la fecha en que se comuniqué al in-  
 teresado la adjudicación definitiva.

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-  
 LEGALES EN LA SUBASTA DE MEDICA-  
 MENTOS PARA LAS ATENCIONES DE LOS  
 SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL EJERCI-  
 TO, CON CARGO AL CREDITO CONCEDIDO  
 PARA ESTA COMPRA**

150 (ciento cincuenta) kilos de tu-  
 menol amonio.

100 (cien) kilos de veramón.

10 (diez) kilos de licetol.

25 (veinticinco) kilos de luminal  
 sódico.

6 (seis) kilos de atoxil.

10 (diez) kilos de ictalbina.

10 (diez) kilos de ortol.

50 (cincuenta) kilos de xeroformo.

250 (doscientos cincuenta) gramos  
 de vitamina B, un gramo.

100 (cien) gramos de estrofantina  
 gratus.

5 (cinco) kilos de bálsamo del Cá-  
 nada.

300 (trescientos) kilos de bálsamo  
 del Perú.

100 (cien) kilos de bálsamo de  
 Tolú.

300 (trescientos) kilos de dorma-  
 tol.

100 (cien) kilos de goma tragacan-  
 to.

30 (treinta) kilos de mentol.

25 (veinticinco) kilos de codeína.

3.000 (tres mil) kilos de hexameti-  
 lenotetramina.

2.000 (dos mil) kilos de ácido aceti-  
 salicílico.

Primera. Las proposiciones se ex-  
 tenderán en papel sellado de la cla-  
 se sexta, y aparecerán sin enmien-  
 das ni raspaduras, a menos que se  
 salven con nueva firma, y se ajus-  
 tarán al modelo publicado en el  
 anuncio.

Segunda. Los autores de las pro-  
 posiciones o sus representantes que  
 concurren al acto, deberán acompa-  
 ñar su cédula o pasaporte de ex-  
 tranjería y el último recibo o alta  
 de la contribución industrial que co-  
 rresponda satisfacer, según el con-  
 cepto con que los licitadores com-  
 parezcan, y caso de estar exceptua-  
 dos de la misma, con arreglo a la  
 Ley de Utilidades, se justificará es-  
 te extremo. No será necesario el  
 recibo o alta de la contribución in-  
 dustrial cuando los proponentes re-  
 sidan en las provincias de Alava o  
 Navarra, y bastará que acrediten su  
 condición de industriales, según lo  
 dispuesto en los preceptos que regu-  
 lan el concierto económico con di-  
 chas provincias. Pero si el servicio  
 hubiera de realizarse en territorio no

aforado o común, al ser adjudicado a sujeto o contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial, otorgado a su favor. Presentarán igualmente los certificados a que se hace referencia en el decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las empresas o sociedades una certificación expedida por su director o gerente que acrediten no formar parte de la misma ninguna persona comprendida en los artículos primero y segundo del decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 454 y decreto de 24 de diciembre de 1928 (DIARIO OFICIAL núm. 284). No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerarios de reserva o retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militares, y caso de haberla, que se encuentran en las situaciones citadas, según dispone el artículo 14 del reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24).

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciendo constar en ellas los proponentes que están conformes con cuanto en las mismas se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen en sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja Central de Depósitos, o en una de sus sucursales, la suma equivalente al tanto por ciento que le corresponda, según la escala que señala el decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941) del importe de su oferta, calcu-

lando sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido, se admita por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo del depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concursantes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los medicamentos citados anteriormente» (y a continuación el objeto de la misma). El presidente la recibirá señalando a cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Una vez presentados al presidente

los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente, se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho secretario y el interventor, estampando el presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir al anuncio que el presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación el presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre el carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal, y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósitos, correspondientes a las proposiciones que no fueran aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de subasta a los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que, en la misma aceptación, va envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo

requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del Servicio exija se ejecute desde luego.

**Décimosexta.** Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición; la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio, por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

**Décimoséptima.** Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del presidente del Tribunal, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941) tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda lo determinado en el artículo noveno del reglamento para la Contratación en el Ramo del Ejército.

**Décimooctava.** El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

**Décimonovena.** El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

**Vigésima.** Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la for-

ma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y el acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

**Vigésimoprimerá.** También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos, derechos o arbitrios que pudieran tener la mercancía, puesto que el precio por que haga su oferta se entenderá es colada al pie de los almacenes del establecimiento.

**Vigésimosegunda.** No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

**Vigésimotercera.** El contratista queda obligado a satisfacer el importe del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

**Vigésimocuarta.** La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, Embajadores, 95, o bien donde se designe por la superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica y Facultativa del Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción se ajustarán a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho reglamento.

**Vigésimoquinta.** El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, con cargo a los créditos disponibles, por medio de mandamiento de pagos expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de

subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

**Vigésimosexta.** Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuere necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a afectarlo en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

**Vigésimoséptima.** El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de Trabajo, accidentes y trabajos de mujeres y niños establecido para los patronos en el Código de Trabajo; asimismo, se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

**Vigésimooctava.** Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

**Vigésimonovena.** Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición. Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición trigésima.

**Trigésima.** En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecten. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al delegado de Ha-

enda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad

Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y sección en que resultó el descubrimiento y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía Contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se afrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento según convenga sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos al contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los

preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo previsto en el artículo dieciséis del reglamento para la aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, relativo a la protección a la producción nacional, aprobado por orden de 26 de julio de 1917 (*Colección Legislativa* núm. 156), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del artículo del reglamento para la ejecución de dicha ley, que son los siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato tenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales casos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según condiciones del contrato.

Artículo 14. (primer párrafo).— Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios y obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos se an comunicadas inmediatamente

después de celebrarse en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.

Madrid, 5 de marzo de 1943.

P. 1—1.

## JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE GUADALAJARA

Con la aprobación de la Superioridad se anuncia una vacante de escribiente-mecanógrafo que existe en esta Jefatura.

Podrán solicitarlo los que tengan de veintidós a treinta y cinco años y aptitud física, que se comprobará mediante reconocimiento facultativo que sufrirán a su presentación.

Las instancias serán dirigidas al Comandante Jefe de este Servicio y acompañadas de los certificados de nacimiento y antecedentes penales y cuantos documentos que comprueben su capacidad y competencia, así como la preferencia que, dentro de igualdad de condiciones, pudieran tener con arreglo al Reglamento de Mutuados y Familias Numerosas o cualquiera otra.

Serán examinados teórica y prácticamente por la **Junta Facultativa** a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para el Régimen de Trabajo de obreros eventuales en Establecimientos militares, aprobado por orden de 12 de diciembre de 1933 (C. L. núm. 584).

El plazo de admisión de instancias expira a los veinte días de publicarse este anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y diez días después harán su presentación personal los solicitantes ante la Junta de referencia a las once horas del día que corresponda en las oficinas de esta Jefatura.

P. 3—1

## HOSPITAL MILITAR DE CADIZ

Hasta el día 10 de abril se admiten proposiciones para suministrar viveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, de diez a doce horas.

Cádiz, 20 de marzo de 1943.

P. 1—1.

# ANUNCIOS

## AVISO

Se ruega a los señores suscriptores a quienes no se les pasan los cargos por la Caja Central Militar, envíen el importe del próximo trimestre y la cantidad que adeuden de otros anteriores, por estar dispuesto por la Superioridad que los pagos se hagan por adelantado, precisamente durante la quincena anterior al principio de cada trimestre.

Los suscriptores particulares que solamente tengan hecho el abono hasta fin del mes actual, han de enviar la suma importe de otro semestre, si desean continuar con la suscripción.

Se suplica a todos que al efectuar remesa de cantidades den cuenta a esta Dirección del número del giro, fecha, importe y punto en que efectúan la imposición.

Madrid, 22 de marzo de 1943.—**LA DIRECCION.**

P. 6—1, a.

Fábricas de salchichón y conservas

**HIJOS DE B. DESCALS AUBERT**

**OLOT Y NURIA**

Fábrica de tejas y ladrillos de

**MIGUEL CARRERAS**

**FIGUERAS (Gerona)**

**FRANCISCO SALA RABERT**

**SAN JUAN LAS FONTS**

**DALFÓ, PAGES Y C.**

Casa fundada en 1904

"Depósito Dental Dalfó" - **FIGUERAS (Gerona-España)**

**JOAQUÍN COLOMER**

Cementos y mosaicos

**GERONA - Teléfono 1830**

**ALEJANDRO TEIXIDOR**

Taller de carrocerías

**BAÑOLAS**

**JOSÉ PERICH SOLER**

Taller de reparaciones

**GERONA - Teléfono 1546**

Planchistería - Tapicería - Pintura a la nitrocelulosa  
Taller de carrocerías - Especialidad en Pullmans  
de gran lujo

**JUAN TORRENT**

**Calle 28 de Mayo, núm. 18 - FIGUERAS**

**DISPONIBLE**

HORNO Y PANADERIA

DE

Vda. de Antonio Jiménez Caballero

Postas, 7 - Alcaudete (Jaén)

FRANCISCO ABASCAL

ACEITUNAS

SEVILLA

RECADERO DIARIO DE GRANOLLERS  
A BARCELONA Y VICEVERSA

ENRIQUE CLIMENT

GRANOLLERS:

Santa Esperanza, 1 - Teléf. n.º 160

BARCELONA:

Plaza Comercial, 10 - Teléf. 16682

Taller mecánico para la construcción y reparación de toda  
clase de carruajes y objetos para la agricultura

José del Castillo Povedano

Casa fundada en 1832

Calle Sagasta, 5 y 6-Ubeda (Jaén)

Almacén de espartería de

NARCISO GALCERÁN

REPRESENTACIONES

Rda. Fernando Puig, 9 - GERONA

AGUAS POTABLES DE GERONA

Sociedad Anónima

GERONA

Coloniales - Cafés - Azúcares

PEDRO CORNELLÁ REIXACH

Ronda Dr. Robert, 7 - Teléf. 1947

GERONA

Librería San José

FRANCISCO GELI FRASER

Platería, 20 - Teléfono 1790

GERONA

Acaba de publicarse la

# “Guía del Suboficial”

por el Brigada de Artillería ZARZA

Autorizada su publicación por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército en fecha 12 de junio de 1942

La “GUÍA DEL SUBOFICIAL” constituye un volumen de gran formato, con 1.350 páginas y 1.100 formularios, encuadrada a todo lujo.

**Precio de la obra: 50 PESETAS**

Constituye este importante tratado la obra más completa escrita hasta la fecha, en la cual se tratan de una manera concreta cuantos asuntos tienen relación con el **CUERPO DE SUBOFICIALES** y sus diversas y complejas misiones.

La “GUÍA DEL SUBOFICIAL” es la única obra que, con formularios, tramita todos los asuntos hasta su definitiva resolución. De fácil y sencillo manejo e imprescindible utilidad por cuantas materias abarca. La “GUÍA DEL SUBOFICIAL” es imprescindible para cuantos Organismos y personas tengan relación con los asuntos que trata.

**PEDIDO DE LIBRERÍA** (córtese y remítase con sello de dos céntimos)

**LIBRERIA MILITAR. — Arenal, 23 - Apartado 549 - Teléfono 15524 - MADRID**

Sírvase remitirme ..... ejemplares de la “GUÍA DEL SUBOFICIAL” al precio de 50 pesetas uno, cuyo importe deseo compensar: contra reembolso, previo giro, con factura oficial a compensar, a la dirección que se indica:

Dirección: .....  
.....  
.....  
.....

Fecha .....  
  
(Firma)

Subráyese la fe\_ pago que se desee.